

YOPAL - CASANARE Carrera 14 No. 13-60 Fiso Z Słoque C Palacip de Justicia Yopel - Casanare - Teletax No. 6352287, Correo electrónico: yava juzgado tulvilivopa! jimdo.com; "Tto repsiyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda:

Radicado:

Demandado:

EJECUTIVO No.85-001-40-003001-2018-001644

Demandante: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC

EU : EENA MANTILLA JIMENEZ OTRO

Teniendo en cuenta lo solicitado por el demandante y de conformidad con lo previsto en el Artículo 293 del C.G.C. se dispone emplazar a los demandados LUZ HELENA MANTILLA JIMENEZ C.C. No. 63°352.262 y JUAN FERNANDO GALVIS para que dentro del término legal de quince (15) días C.C.No. 1`118.547.838, hábiles comparezcan personalmente y/o por intermedio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de fecha 31 de Enero de 2019, a través del cual se libra mandamiento de pago en su contra, en razón a que según lo manifiesta el demandante desconoce su lugar de domicilio.

El edicto debe ser elaborado y publicado por el interesado, por una vez, en un periódico de amplia circulación nacional (NUEVO SIGLO, EL TIEMPO O ESPECTADOR) y/o en una emisora de amplia sintonía RNC y/o CARACOL, la citada publicación debe darse el día domingo si se hace en medio escrito y si es en medio radial cualquier día del semana en el horario de 06 am a 11.00 pm.

El emplazamiento debe cumplir los requisitos previstos en el Art. 108 del CGP, por ello, una vez allegada la publicación correspondiente por secretaria incluyese el emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados, haciendo saber al actor que el emplazamiento quedara surtido pasados quince días de su inclusión.

Las constancias de devolución de la comunicación para notificación personal agréguense al expediente.

Comoquiera que los folios del 20 al 24 del C1, no corresponden a este proceso, por secretaria se dispone trasladarlos sin necesidad de desglose y agregarlos al expediente que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VĘLOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGANG PRIMERO GWL MUNICIPAL YOPAL

El auto arterior se rollfren por ESTADO No 6002 del 24 de Enero de 2020 a las 7-00 h/m

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

AND SPECIAL CO.

YOPAL — CASANARE
Cerrera 14 No. 13-60 Piso 2 Biogram of the de Justicia Yopel — Casanare — Telefaz No. 8352287.

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda:

EJECUTIVO

No.85-001-40-003001-2018-0389

Demandante: BANCO COOMEVA S.A.
Demandado: ANGELA MARLEN AMEZQUITA VALERO

Para todos los efectos jurídicos, 'éngase como nueva dirección para la notificación a la demandada ANGELA MARLEN AMEZQUITA VALERO, en este proceso, la calle 21 No. 13-34, de la ciudad de Yopal, dirección a la cual se debe enviar nuevamente la comunicación para notificación personal. (Art. 291 CGP).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGADO PRIMERO CWIL MUNICIPAL YOPAL

El auto arterior se notifica poi ESTADO No 5002 del 24 de Enero de 2003, a las 1100 am.

TRUESTO CHAPARRO FUENTES Becreario



Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Biornin C Pale: in the Justina I Input - Casanare - Telefax No. 6352287. Correo electrónico: www.jurganonchilippest fimdo.com; ilincippes/yopal@condoj.ramajadicial.gov.co

Yopal - Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref.

Demanda:

EJECUTIVO

Radicado: Demandante:

No.85-001-40-003001-2018-0489 CONCRETEC DEL ORIENTE SAS

Demandado: WILLINTONG DUITAMA CRUZ

Vencido el término de emplazamiento al demandado WILLINTONG DUITAMA CRUZ, el cual cumple con las exigencias de los Arts. 293 y 108 del CGP., sin que ésta haya comparecido al proceso a recibir notificación personal del auto que libro mandamiento de pago en su contra en el proceso de a referencia, se dispone designarle como Curador Ad-litem, para que lo represente en este litigante en este despacho, FABIO CARDENAS ORTIZ, quien puede ser ubicado en la carrera 21 No. 08-41 de la ciudad de Yopal, asunto, al abogado Casanare,

Notifiquesele con las advertencias del Art. 48 numeral 7º ibídem, si acepta désele posesión del cargo, notifiquesele el mandamiento de pago y córrase en traslado la copia de la demando y sus anexos.

NOTIFIQUESEY CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL

El suto ambrior se xoética por ESTADO No 0002 del 24 de Esseo de 2025, a los 7 do am

REPUBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL - CASANARE

Carrera 14 No. 13-80 Piso 2 Bloque C Palario di Jinda 12 Popal - Casanare - Telefaz No. 6352287. Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.imdo.com, i01cmpalyopak@cendoj.camsjudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (231 de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda:

Radicado:

EJECUTIVO No.85-001-40-003001-2018-01369 Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: LIJCY YANDETH GRANADOS ADAME

a la demandada LUCY YANETH Vencido el término de emplazamiento RODRIGUEZ ADAME, el cual cumple con las exigencias de los Arts. 108 del CGP., sin que ésta haya comparecido al proceso a recibir notificación personal del auto que libro mandamiento de pago en su contra en el proceso de a referencia, se dispone designarle como Curador Ad-litem, para que lo represente en este asunto, a la abogada litigante en este despacho, JUDITH AMANDA ROA PARRA, quien puede ser ubicado en la carrera 19 No. 7.-79, de la ciudad de Yopal.

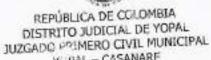
Notifiquesele con las advertencias del Art. 48 numeral 7º ibídem, si acepta désele posesión del cargo, riotifiquesele el mandamiento de pago y córrase en traslado la copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFICUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

AUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

El auto amerior se notifica per ESTAD No 0002 del 24 de Enero de 2020, a la



YUPAL - CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopel - Cesanare - Telefax No. 6352287, Correo electrónico: www.juzgade1civilyopst.limdo.com; j01cmps/yopas@condoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitres (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda:

EJECUTIVO

Radicado:

No.85-001-40-003001-2018-01216

Demandado:

Demandante: BANCO DAVIENDA S.A. MARIO CUEVAS CAMACHO

al demandado MARIO CUEVAS Vencido el término de emplazamiento CAMACHO, el cual cumple con las exigencias de los Arts. 293 y 108 del CGP., sin que ésta haya comparecido al proceso a recibir notificación personal del auto que libro mandamiento de pago en su contra en el proceso de a referencia, se dispone de gnarie como Curador Ad-litem, para que lo represente en este asunto, a la abogar litigante en este despacho, LEGNY YANITH MARTINEZ BARRERA, quien puede ser ubicado en la calle 15 No. 15-59, de la ciudad de Yopal.

Notifiquesele con las advertencias del Art. 48 numeral 7º ibídem, si acepta désele posesión del cargo, notifiquesele el mandamiento de pago y córrase en traslado la copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFIQUESEY CUMPLASE

HAROLD WEST VELOZA ESTUPIÑAN JL.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

El auto estimos se receitos por ESTADO has 0002 del 25 do Ginero de 7020 is has

60 am ERRESTO CHAFARRO FIGHTES

REPUBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAI, DE YOPAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL - CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bicque C Palacie de Junitua Yinpal – Casanare – Talefax No. 6352287, Correo electrónico: www.iuzoado1clwiivnsal.5eydo Correo electrónico: www.iuzoado1clwiivnsal.5eydo Correo electrónico: www.iuzoado1clwiivnsal.5eydo Correo electrónico:

Yopal – Cas.- veintitrés (23) d. Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda: EJECUTIVO No.85-001-40-003001-2018-00520 Permandante: FERNANDO BENJUMEA GUTIERREZ

Demandado: GLADYS PATRICIA AGUDELO

El oficio procedente de la Registraduria de Instrumentos públicos de la ciudad de Bogotá D.C., agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte actora en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

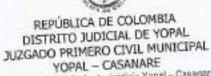
HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIAL MUNICIPAL

El erón, actorior se Hudane per ESTADO No 2082 del 24 de Seculu de 2020 a los 71/2 am

ERAEISTO CHATA IRO FLIENTES Secretario



Cerrera 14 No. 13-60 Piso 2 Birryus C Palacio da Justicia Yopel - Casamere - Telefax No. 5352287. Correo electrónico: www.juzgado1civityogal.jmrlo.com; i/increpalyogal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref.

Demanda:

EJECUTIVO

Radicado:

No.85-001-40-003001-2018-0094

RENOVADORA DE LLANTAS RENOBOY S.A.

Demandante: Demandado: SUPER TIRE SAS

Previo a decidir sobre la solicitud que hace el demandante de autorizar nueva dirección para la notificación a la demandada, requiérase a este para que allegue certificado actualizado de la existencia y representación legal de la demandada, a fin de establecer su nuevo domicilio. En caso de que se encuentra registrada una nueva dirección, deberá intentarse la notificación y traslado de la demanda a ésta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

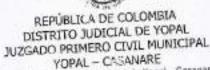
HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN

JUE7

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL

El auto ordarior se notifical per ESTADO No SDEZ del 24 de Enero de 2020, a los 7:08 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES Sacretario



Carrera 14 No. 13-60 Pisa 2 Blow e C Palativine Justicia Topal — Casanare — Telefat No. 6352267, Correo electrónico: www.jusqado1civtlyogat.jimdo.com: (91cmpnlyogat@cendoj.ramajudiciat.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda:

EJECUTIVO

Radicado: Demandante: No.85-001-40-003001-2018-00706 MARIA CECILIA ALFONSO ARIAS

Demandado:

CARLOS NORBERTO FLOREZ BECERRA

Vencido el término de emplazamiento al demandado CARLOS NORBERTO GLOREZ BECERRA, el cual cumple con las exigencias de los Arts. 293 y 108 del CGP., sin que ésta haya comparecido al proceso a recibir notificación personal del auto que libro mandamiento de pago en su contra en el proceso de a referencia, se dispone designarle como Curador Ad-litem, para que lo represente en este asunto, al abogado litigante en este despacho, OSCAR FERNANDO SALAMANCA BERNAL, quien puede ser ubicado en la calle 15 No. 22-48 de la ciudad de Yopal, Casanare.

Notifiquesele con las advertencias del Art. 48 numeral 7º ibidem, si acepta désele posesión del cargo, notifiquesele el mandamiento de pago y córrase en traslado la copia de la demanda y sus anexos.

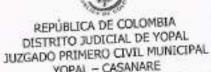
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGADI - RIMERO CIVIL MUNICIPAL YORA.

El sudo arterior se notificia, por ESTADO No 0802 del 24 de Emero de 2020, a los 7:00 a m.

ERNESTO CHAPARRO FLENTES Secretario



YOPAL - CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bioque A Palacio de Justicia Yopal - Casanaro - Teletas No. 6352287

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Yopal, veintitrés (23) enero de dos mil veinte (2020)

Ref.:

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 85-001-40-003001-2019-638

Ejecutante: BAYPORT COLOMBIA S.A. Ejecutada: JHON HENRY CESPEDES DUARTE

El Artículo 286 del C.G.P. faculta al Juez para corregir de oficio o a petición de parte una providencia en que se haya incurrido en error aritmético, por omisión o cambio de palabras, por consiguiente se dispone CORREGIR el numeral quinto del Auto de fecha 11 de julio de 2019 (FL.26C1) en el sentido de que se reconoce como apoderada de la parte demandante a la doctora CAROLINA ABELLO OTALORA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

Blaute aniurier se neithea por ESTADO No.002. Nada 24 de enero de 3020, a las 7:00 a.m.

ERNELL _HAPARRO FUENTES

7.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL - CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bioque A Palacio de Justicia Yupal - Casanare - Tolefax No. 6352287

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Yopal, veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Proceso: Radicación: EJECUTIVO EMNOR CUANTÍA 850014003001-2019-01117 COMBUSTIBLES UNIGAS S.A.S.

Demandante: Demandado:

CAMILO ANDRÉS GONZALEZ VARONI

Por auto fecha catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), este despacho inadmitió la demanda de la referencia, en razón a que la misma no reunia la totalidad de los requisitos previstos en el Art. 82 del CGP, concediendo al demandante el término de cinco (05) días, para subsanar las falencias allí anotadas.

El término señalado en la norma en cita se encuentra más que vencido, y la demanda no fue subsanada según indicaciones del despacho ya que el apoderado le atribuye la competencia a este despacho en razón al cumplimiento de la obligación, pero observando el Acuerdo de Pago (título base de ejecución) este no demuestra expresamente en donde se va a dar dicho cumplimiento, razón por la cual, tendremos en cuenta la regla general prevista en el Art. 28 numeral 1º del CGP, el competente en razón al factor territorial es el Juez del domicilio del demandado, así mismo lo dispuesto en el Art. 621 del Código de Comercio "Si no se menciona el lugar de cumplimiento o ejercicio del derecho, lo será el del domicilio del creador del título". tenemos que para el presente caso es el Juez Civil Municipal (Reparto) de Arauca, Arauca y por ello, alli debe ser remitida la demanda junto con sus anexos.-

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 inciso segundo ibídem, se ha de rechazar y como consecuencia de ello, remitir al Juzgado Civil Municipal (Reparto) de Arauca, Arauca.

Sin más consideraciones, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda de la referencia, por falta de competencia en razón al factor territorial.

SEGUNDO.- REMITIR la demanda junto con sus anexos al Juzgado Civil Municipal (Reparto) de Arauca, Arauca, por competencia, en razón al factor territorial como lo señala el Art., 28 numeral 1º del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

L HARTINEZ

El suto arterior se notábou cor ESTADO No 802, fijado el 24 do Enero de 2020, a lan 7.00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES Secretario

ż



YOPAL - CASANARE.

Carrera 14 No. 13-60 Pisa 2 Sioque C Palerio de Destito, You No Casanare Teletix No. 6352287,

Correo electrónico: www.inrejado/c/vilyopal.jimdo.com; if Youngasyopa Sicendo); ribajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda:

EJECUTIVO

No.85-001-40-003001-2019-00515

Demandante: INVERSSIONES LOPEZ CADAVID & CIA LTDA
Demandado: MAYERLY CALDERON TAQUIVA

Teniendo en cuenta la causal de devolución por parte de la Registraduria de Instrumentos Públicos de Yopal, relacionada con la medida cautelar sobre el bien inmueble con matricula 470-13362, se dispone librar nuevo oficio comunicando la medida y señalando que dicho bien corresponde al demandado ERNESTO AVELLA BARRERA. Líbrese el oficio correspondiente.

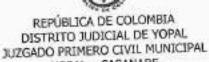
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGADO PRIMERO CN-5, JUNICIPAL VOPAL

El auto amerior se nostica por ESTADO No 8082 del 24 de Enero de 2025, a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES Secretario



YOPAL - CASANARE

Carrera 14 No. 13-69 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal - Casanere - Telefax No. 6352287, Correo electrónico: www.juzeado1civityees|, jindo.com; ji01cmpalyopal@cendoj.ramajudiciaLgov.co

Yopal - Cas, cinco (5) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Ref:

Demanda:

EJECUTIVO

Radicado: No.85-001-40-003001-2017-00699
Demandante: Demandado: DIANA LUCIA OCHOA DIAZ

El despacho se abstiene de aceptar la renuncia a los abogados ANDRÉS FABIÁN CRUZ CÁRDENAS, como apoderados judicial del demandante en razón a que no se aporta la comunicación de que trata el art. Art. 76 del CGP.

Igualmente no se acepta la renuncia a la abogada MELISSA JULIANA ROMERO AGUDELO, en razón a que dentro de este proceso no se le ha reconocido para actuar.

El emplazamiento hecho a las demandadas JHONNY SMITH CORDOBA y ESPERANZA DIAZ, en el Periódico el Espectador el domingo el domingo 20 de octubre de 2019, inclúyase en el Registro Nacional de Emplazados de la página web diseñada por el Consejo Superior de la Judicatura, haciéndole saber a las partes que el emplazamiento vence pasados quince (15) días, hábiles a su inclusión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGADO PRIMERO OMIL MUNICIPAL YOPAL

El auto antesor se natifica por ESTADO No 0044 del 06 de Diciembre de 2019, a 10s 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FLIENTES Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISSE ANGODICIAL DE YOPAT DUZGADO PRIMERO-CANA MUNICIPAL DAGAL CANADAS

YCPAL — CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Regue C Palacio & Justiè la Yangti-Legariste — Telefus No. 6252287.

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Regue C Palacio & Justiè la Yangti-Legariste — Telefus No. 6252287.

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Regue C Palacio & Justiè la Yangti-Legariste de la Carrera de la Carre

Yapat - Cast veintitrés (23) de Enaro de dos mill veinte (2020).

Ref:

Osmanda

Radicado:

Demondante: Demondadot: VERBALIENREQUICO MIENTO SINICAUSA Nel de CONTRO COSCOLIZO184/0443

No.85-001 40-003001-2019-00663 NgTHUO FINANG FRO DE CASANARE THO.

PEDRO NEL RINCON CAMPOS OTRO

Se niega la solicitud de suspensión del proceso, que hace el representante legal de la entidad demandante, en razón a que no se rounen los requisitos previstos en el Art. Tél del CGP, os que ori su numeral 26 exige que la petición debe estar suscrita por las partes y, para el presente caso carece de la coadyuvancia de los demandados.

.1 . NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN

JUZGANO PRIMIRO C'UII MUNICIPAL YIPAL

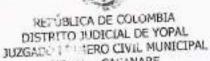
El succió tentr se notifica del gastano que prote del galdo Enyon de 2020 plima 7 no em

BEAN THE SHEWARD CHIEFLES

· ; ,,,

· 4, \$

van v



YOPAL - CACANARE

Cerrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bioque C Palacio de Justicia Yopal - Casanare - Telefas No. 6352287, Comeo electrónico: www.juzgado/ichveyugat.jundo.com i01cmpalyopat@cendo/ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda:

EJECUTIVO

Radicado:

No.85-001-40-003001-2019-01278

Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.

Demandado:

JOSE DANILO CARRANZA MONTENEGRO

Se autoriza el retiro de la demanda, según lo pedido por la apoderada de la entidad demandante y en razón a que se reúnen los requisitos del Art. 92 del CGP., toda vez que no se ha librado el mandamiento de pago solicitado.

Hágasele entrega a la autorizada ROSA CHOCONTA VERGANO, junto con sus anexos y déjense las debidas constancias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL WUNICIPAL YORAL

El auto internit se nostra por ESTADO No 6002 due A4 de Enseo de 2025, a los 7:00 e.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL - CASANARE

Carrora 14 No. 13-60 Piec Z Bloque C Palacio de Justicia Yopal - Casanare - Telefaz No. 6352287, Correo electrónico: www.juzg.co1civilyopal.limdo.com. iD1cmps/yopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda:

ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA No.85-001-40-003001-2019-0652

Radicado:

Demandante: FUNDACION AMANECER

Demandado:

YANETH MARITZA RAMIREZ GUTIERREZ OTRA

Negar el emplazamiento solicitado por la demandante, en razón a que la comunicación enviada para notificación personal a los demandados, no reúne las exigencias del Art. 291 del CGP., si se tiene en cuenta que ésta se hizo de manera conjunta, debiéndose por ello, enviar nuevamente de manera independiente a cada uno de los demandados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ "

936-400 PRIMERO FIVE MUNICIPAL

El muito anterior se notifica por ESTADO No 1062 del 24 de Empro de 2020, a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

YOPAL - CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bioque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287.
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jimdo.com; j01cmpalyopal@candoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enéro de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda:

EJECUTIVO

Radicado: Demandante: No.85-001-40-003001-2015--01270 DIANA MARCELA CUERVO ROJAS

Demandado:

FERNANDO RAMIREZ GONZALEZ

Resolver la petición de terminación proceso ejecutivo menor cuantía No. 850014003001-2015-01270.

CONSIDERANDO

- 1.- El artículo 461 del CGP., autoriza la terminación del proceso por pago total de la obligación, cuando no se ha dado inicio a la diligencia de remate.
- 2.- El mandatario judicial demandante, solicita la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación y como consecuencia de ello, se levanten las medidas cautelares, manifestando que renuncia a términos de notificación y ejecutoria de este auto, la devolución del título al demandado.-
- 3.-Revisado el proceso, se encuentra que se reúnen las exigencias de la norma antes señalada, por ello, se ha de despachar favorablemente la petición,

Si más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- Ordenar la terminación del proceso Ejecutivo No. 2015-01270, seguido por en contra de FERNANDO RAMIREZ GONZALEZ. DIANA MARCELA CUERVO ROJAS y por pago total de la obligación.

SEGUNDO,- Levantar las medidas cautelares decretadas. En caso de existir remanentes déjense a disposición del despacho solicitante. Librense los oficios correspondientes.

TERCERO.- Sin condena en costas.

CUARTO,- Se niega el desglose del título valor, en razón a que según el Art. 116 del CGP., esto debe ser solicitado por el demandado.

QUINTO.-. - Ejecutoriado este auto, archivese el expediente dejando las constancias respectivas.

SEXTO.- Ejecutoriado este auto, archívese el expediente dejando las constancias respectivas.

SÉPTIMO.- Acéptese la sustitución del poffer que hace la estudiante de Derecho LAURA DANIELA POVEDA HURTADO a la también estudiante JOHANA CAROLINA FERNANDEZ RANGEL, como apoderada del demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIP

El auzo antenior se notifica por EST3 No 8002 del 24 de Enero de 2020 7:00 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL JUZGALO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

YOPAL CASANARE
Camera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio Calumbici - Yopei - Casanare - Telefox No. 5352267. Correa electrónica: www.juzyesotcordyopal.jirout.com. in compalyopa @cendoj.camajudicial.gov.co

Yopal - Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda:

EJECUTIVO

Radicado:

No.85-001-40-003001-2017-01605

Demandante: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC.
Demandado: CLAUDIA LIUANA VARGAS PLAZAS

Se niega la solicitud de suspensión dei proceso, que hace el representante legal de la entidad demandante, en razón a que no se reúnen los requisitos previstos en el Art. 161 del CGP., en razón a que solo está suscrito por el demandante y la norma en cita en su numeral 2°, exige que la petición debe estar suscrita por las partes, es decir demandante y demandados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGADO PRIMERIO CANL MUNICIPAL

El auto unterior se musica por ESTADO No 0507 del 24 de Enero de 2025, a las 7 00 a.m.

ERNESTO CHAPANRO PUBNIES



REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL — CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque A Palació de Justicia Yopal - Casanara - Telefax No. 6352287

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Yopal, veintitrés (23) enero de dos mil veinte (2020)

Ref.: INSOLVENCIA P.N. NO COMERCIANTE Radicación No.85-001-40-003001-2019-1238 Demandante: HUMBERTO TORRES RODRIGUEZ

Demandado: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y

OTROS

ASUNTO

Resolver admisión de la Solicitud de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante.

CONSIDERACIONES

Revisada la solicitud presenta nota el despacho que no le asiste competencia dentro del presente asunto en atención a que el Art.533 del C.G.P. ha fijado la competencia para el trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante en cabeza de los centros de conciliación del lugar de domicilio del deudor expresamente autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, así como las Notarias a través de sus notarios y conciliadores inscritos en la listas conformadas para el efecto.

Así las cosas, la Jurisdicción Ordinaria Civil conforme lo prevé el Art.534 ibídem, conocerá solamente de las "controversias" que se susciten en los procedimientos de negociación de deudas y convalidación del acuerdo, así como de forma independiente también del procedimiento de liquidación patrimonial.

Sin más consideraciones, el juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la Solicitud de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante.

SEGUNDO: DEVOLVER la solicitud y sus anexos a la parte demandante. Ejecutoriado lo anterior ARCHIVENSE las diligencias, dejaudo las constancias respectivas en los libros radicadores

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al doctor JOSE HUMBERTO BARRERA AMAYA como apoderado de la parte demandante.

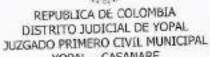
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN

JUEZ

El duta enterior se notifico per ESTADO No.602. Mado 24 de enero de 2020, a los 750 aum.

> ERNESTO CHAPARRO FUENTES Secretorio



YOPAL - CASANARE Carriera 14 No. 13-69 Pigo 2 Bioque C Palacio de Justicia Yopal — Casanare — Talefax No. 6352287, Correo electrónico: www.juzgado.com/jimdo.com/ji/tempalyopa@cendo/ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda:

EJECUTIVO

Radicado:

No.85-001-40-003001-2018-0033

Demandado:

Demandante: INSTITUTO FIUNANCIERO DE CASANARE IFC LERIS YOVANY CONCHO COLMENARES

El despacho se abstiene de aceptar la revocatoria al poder que hace la entidad demandante a SOLUCIONES JURIDICAS, COBRANZAS Y ASESORIAS S.A.S., en este proceso, en razón a que dentro del plenario no obra poder otorgado a dicha firma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEL

AUXIGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

El auto anlarior se notifico por ESTADO No 5002 del 24 de Enere de 2020, a las 7-00 a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

YOPAL — CASANARE

Garrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bioque C Palacio de Justicia Yopal — Casassars — Telefas No. 6352287. Correo electrónico: www.juzgado1cnrityopal jimdo.com. j51cmpalyopai@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Radicado:

Demanda: EJECUTIVO Radicado: No.85-001-40-003001-2017-00460

Demandante: BANCO FINANDINA S.A.
Demandado: ASTRID BIVIANA MONROY BERNAL

Reconózcase al abogado JAIME ANDRES JIMENEZ BOBADILLA, como nuevo apoderado judicial de la demandante, en este proceso, en los términos y fines del poder conferido por la representante legal de SAUCO SAS, quien actual como representante judicial de la demandante.-.

Requiérase a las partes para que alleguen la liquidación del crédito, en los términos del Art. 446 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGADO PRIVERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL

El auto anterior se nostica por ESTADO No 6002 del 24 de Enero de 2004, a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

YOPA! — CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Sloque C Palacio de Justicia Yopa! — Casanare — Telefax No. 6352297. Correo electrónico: www.juznado1ch/liyopal.limdo.com, j01cmpahropal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda:

EJECUTIVO

Radicado: No.85-001-40-003001-2017-00102
Demandante: MISAEL PASTRANA GALINDO
YESENIA SUAREZ RICO OTRO

En razón a lo pedido por el demandante y en razón a la liquidación del crédito aprobado, se dispone ampliar la medida cautelar aquí decretada a la suma de \$7°500.000,00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL

El auto arrienor se notifica por ESTADO No 0892 del 24 de Esero de 2020, a las 7.05 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL - CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bioque C Palacio de Justicio Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287.
Correo electrónico: www.juzgado tcivilyopal jimdo.com: [Ptc.mpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Cas.- veintitrés (23) de Snero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda: EJECUTIVO Radicado: No.85-001-40-003001-2015-00866

Demandante: BANCOOMEVA S.A.
Demandado: EMMA NATALIA SALAMANCA

Se niega la solicitud que hace la parte actora en escrito que antecede, en razón a que de conformidad con la previsto en e0.1 art. 625 del CGP., la notificación y traslado de la demanda en este asunto, debe cumplir las exigencias de los Art. 315 a 320 del C.P.C.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADIO No 0092 del 24 de Enero de 2026, a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FLIENTES Secretario



YOPAL — CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bioque C Palacio de Justicia Yopal — Casanare — Telefax No. 6352287, Correo electrónico: www.juzgado1civijyopal.imdo.com | D1cmpelyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref.

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: No.85-001-40-003001-2015-00622
Demandante: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC.
Demandado: JHON JAIR FLOREZ FLOREZ OTRO

Se niega la solicitud de suspensión del proceso, que hace el representante legal de la entidad demandante, en razón a que no se reúnen los requisitos previstos en el Art. 161 del CGP., puesto que el proceso se encuentra con auto de seguir adelante la ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VELOZA ESTUPIÑAN HAROLD HARVEY JUEZ

JUZGADO PRIMERO CML MUNICIPAL YOPAL

El succ entre los na notifica por ESTADO No 2062 no. 26 de Enero de 2020, a los 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES

· *********

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL - CASANARE

Carrera 14 No. 13-50 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal - Casanare - Telefax No. 6352287, Correo electrónico: www.juzgado1civityopal,@mdo.com; jl/1cmpsiyopal@cendoj.ramajudiclal.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda: EJECUTIVO Radicado: No.85-001-40-003001-2013-0327 Demandante: GERMAN DANIEL ARCHILA VARGAS

Demandado: MARCELO CASTRO GARZON

La petición elevada por el Regist, ador Principal de Instrumentos Públicos de Yopal, córrase en traslado al demandante, por el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación por estado de este auto.

NOTIFIQUESEY CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL

El auto antiriu de notifica pui ESTADO No 5001 da 1) de Enero de 2026, o las 7:00 a m

ERNESTO CHAPARRO FUENTES Secretario

CA DE COLOMBIA DISTRITO JUDIC AL DE YOPAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL - CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287.

Correp electronico: www.juzgado1civilyopal.jimdo.com; ji1cmpalyopal@cendoj.ramajudiciat.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: No.85-001-40-003001-2018-00819
Demandante: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC
JAVIEP HERNEY LOPEZ BOHORQUEZ

El despacho se abstiene de aceptar la revocatoria al poder que hace la entidad demandante a SOLUCIONES JURIDICAS, COBRANZAS Y ASESORIAS S.A.S., en este proceso, en razór que dentro del plenario no obra poder otorgado a dicha firma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGADO PRIMERO GIVIL MUNICIPAL YOPAL

El auto interior se nosfica por ESTADO No 6002 " "1 de Enero de 2020, a los

7:00 who

ERNESTO CHAPARING FUENTES Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDIGIAL DE YOPAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPA. — CASAMARE

Canda 4: No. 13:00 filso 2 Bioque C Palvolo de Justifia Yopal - Cesamere - Yakétix No. 6352377, Canda destránica: em<u>pilisse interviyoset járdo nom; pritar palyoset Specifol a majude ne ligno de</u> Yopol Cas.-vientres [23] de Franco de dos mill vointe (2020).

Res^a

"Demando"

EJECUTIVO

Kadicodo: Demandonte: NO.85-001-40-003001-**2018-0**95**3** SLIJMA I ORIANA LOPEZ CIASTELLANOS

 $\chi \in \mathcal{K}$

Demondocot

TUS CARLOS PATIÑO SOLANO.

En razón a lo solicitado por las postes. por economía procesa, no se da frámilo al recurso de reposición interpuesto por el demaindado contra el mandomiento de paga y so entra a reso var la pelición, de terminación proceso ejecutivo menor cuantía. No. 850014003301, 2018-0953.

CONSIDERANDO

El artículo 312 del CGP., autoriza la terminación del proceso por transacción entre los partes, la cual dobe ser solicitado por estas.

Comoquiera que se reúnan las exigencias de la norma señalada, se ha de aprobar la transacción allegada, disponiendo a su vez las terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y a archivo del expediente.

Silmás consideraciones, el Juvgado.

RESUELVE

PRIMERO.-Aprobar la transacción coleorada entre SULMA ORIANA LOPEZ CASTELLANOS y LUIS CARLOS PATIÑO SOLANO, en razgó a este proceso.

SEGUNDO.- Ordenar la terminación del proceso Ejeculiva y No. 2018-0953, seguido por SULMA ORIANA LOPEZ CASTELLANOS y en confra de 1.015 CARLOS PAUÑO SCLANO, por transacción. (Art. 31.2 CGF). -

TERCERO. Levantar las medidas cautelares decrotadas. En casa do existir remanentes déjense a disposición del despacho solicitante. Librense los oficios correspondientes.

- **1**7%, ,

CUARTO,- Sin condena en costas.

CUARTO. - Ejecutorlado l'este auto, archivese el expediente dejando las constancias respectivos.-

NOTIFIQUÉSE Y CUMPLASE

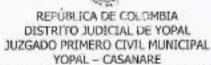
HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

> JUMBADO PRIMERO ON E PROPINCIPAL MORAL

F1,1....

El auto pringra en reches por ESTAGO 9n 004a - del 00 de Decambro - de 2719 la tor 7 CT em

DIRVESTO CHAPARRO PURNIFIS Secretor



Carrera 14 No. 13-50 Pise 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopul - Casanare - Telefax No. 6352287. Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jimdo.com; j/thmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda:

EJECUTIVO

Radicado: Demandante:

No.85 001-40-003001-2018-01120 SERVICES & CONSULTING SAS

Demandado:

JAIRO LUIS OMAR CUBIDES BOTIA OTRO

Teniendo en cuenta lo solicitado por el actor de conformidad con lo previsto en el Artículo 293 del C.G.C, se dispone emplazar al demandado JAIRO LUIS OMAR CUBIDES BOTIA C.C.No. 9°517.517, para que dentro del término legal de quince (15) días hábiles comparezcan personalmente y/o por intermedio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de fecha 22 de Noviembre de 2018, a través del cual se libra mandamiento de pago en su contra, en razón a que según lo manifiesta el demandante desconoce su lugar de domicilio.

El edicto debe ser elaborado y publicado por el interesado, por una vez, en un periódico de amplia circulación nacional (NUEVO SIGLO, EL TIEMPO O ESPECTADOR) y/o en una emisora de amplia sintonía RNC y/o CARACOL, la citada publicación debe darse el día domingo si se hace en medio escrito y si es en medio radial cualquier día del semana en el horario de 06 am a 11.00 pm.

El emplazamiento debe cumplir los requisitos previstos en el Art. 108 del CGP, por ello, una vez allegada la publicación correspondiente por secretaria incluyese el emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados, haciendo saber al actor que el emplazamiento quedara surtido pasados quince días de su inclusión.

Las constancias de devolución de la comunicación para notificación personal agréguense al expediente.

NOTIFIQUESE-Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGADY - FFINERO CIVIL MUNICIPAL VOPAL

El auto antienor se notifica, por ESTADO No 6002 del 24 de Enero de 2020, a los 7.00 a.m.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL - CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bioque C Palacio de Justicia Yopal - Casanare - Telefax No. 6352287. Correo electrónico: www.juxgado1civityopal.jimdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ret

Demanda:

EJECUTIVO

Radicado:

No.85-001-40-003001-2019-0834

Demandante:

COMFACASANARE

Demandado:

GLADYS PACHON CRUZ OTRO

Vencido el término de emplazamiento a los demandados GLADYS PACHON CRUZ y GABRIEL ANGEL DE LA SANTISIMA TRINIDAD, el cual cumple con las exigencias de los Arts. 293 y 108 del CGP., sin que ésta haya comparecido al proceso a recibir notificación personal del auto que libro mandamiento de pago en su contra en el proceso de a referencia, se dispone designarle como Curador Ad-litem, para que la represente en este asunto, a la abogada litigante en este despacho, NANCY SARET DUEÑAS NIÑO, quien puede ser ubicado en la calle 28 a No. 28B-63, de la ciudad de Yopal.-

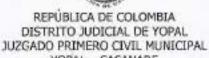
Notifiquesele con las advertencias del Art. 48 numeral 7º ibídem, si acepta désele posesión del cargo, notifiquesele el mandamiento de pago y córrase en traslado la copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ /

JUZGADO PRIMERO CAYL MUNICIPAL YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 0002 del 24 de Enero de 2020, a las



YOPA! - CASANARE Carrera 14 No. 13 60 Piso 2 Bioque C Palacin de Justicia Yepat – Casanare – Telefax No. 8352267, Carreo electrónico: www.juzgado1civiliyopat.jimdo.com; j01cmpalyopat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda:

EJECUTIVO

Radicado:

No.85-001-40-003001-2018-0398

Demandante:

INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC.

LUIS ALEJANDRO BERNAL PINZÓN OTRO Demandado:

Se niega la solicitud de suspensión del proceso, que hace el representante legal de la entidad demandante, en razón a que no se reúnen los requisitos previstos en el Art. 161 del CGP., puesto que el proceso se encuentra con auto de seguir adelante la ejecución.

NOTIFIQUESEY CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ \

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL

El auto enterior se notifica por ESTADO No 9002 del 24 de Enero de 2620, a las



REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL - CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicio Yepal – Casanare – Telefax No. 6352287.
Correo electrónico: www.juzgado1cive/, r=ct.simdo.com; [Utcmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda:

EJECUTIVO

Radicado:

No.85-001-40-003001-2018-0696

Demandante: CONFIAR COOPERATIVA

Demandado:

CRISTIAN FERNANDO BOTIA RODRIGUEZ

El despacho comisorio No.-2018-0395 devuelto por la Inspección Segunda de Policía de Yopal, agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte demandada. Para efectos de llevar a cabo la diligencia allí prevista comisiónese al señor Alcalde Municipal de Yopal, con las facultades allí previstas incluida además la de allanar. Líbrese despacho comisorio con los anexos del caso.

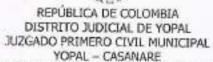
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

YOPAL

El auto entenor se notifica por ESTADO No 9002 del 24 de Enere de 2020, a las



Carrera 14 No. 13-68 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal - Caranare - Telefax No. 6352287. Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jimdo.com; jit1cmpslyopal@cendoj.camajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda:

EJECUTIVO

Radicado:

No.85-001-40-003001-2018-01132

Demandante:

INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC.

Demandado: ADILIA RODRIGUEZ OTRO

Se niega la solicitud de suspensión del proceso, que hace el representante legal de la entidad demandante, en razón a que no se reúnen los requisitos previstos en el Art. 161 del CGP., el que en su numeral 20 exige que la petición debe estar suscrita por las partes y para el presente caso carece de la coadyuvancia de los demandados.

Comoquiera que la comunicación para notificación personal a la demandada ADILIA RODRIGUEZ, fue recibida en "la dirección indicada en la demanda y ésta reúne las exigencias del Art. 291 del CGP., vencido el término allí previsto. sin que hayan comparecido a recibir notificación del mandamiento de pago librado en su contra, se procede a su notificación por aviso, el cual deberá ser elaborado y enviado por la parte interesada (Art. 292 ibídem).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL

El auto prilenor se notifica por ESTADO No 0002 del 34 de Enero de 2020, a lla 7:00 a m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES Secretario

REPUBLICA G. OLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

YOPAL — CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Ploque C Palacin de Justicia Yopal - Casanare — Talafax No. 6352287.

Corres electrónico: www.luzeadottoivify.com/ jittemp.lyopak@candoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda:

EJECUTIVO

Radicado: No.85-701-40-003001-2017-00927
Demandante: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC.
Demandado: TOMAS HERNANDO ROA HOYOS OTRO

Se niega la solicitud de suspensión del proceso, que hace el representante legal de la entidad demandante, en razón a que no se reúnen los requisitos previstos en el Art. 161 del CGP., el que en su numeral 20 exige que la petición debe estar suscrita por las partes y para el presente caso carece de la coadyuvancia de los demandados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JÜEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

El nuto presente notifica, por ESTADO No 0092 esp. 3e de Energ de 2020, a las 7:00 a.m.



REPUBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL - CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Fiso 2 Bloque C Palacio de Jinder a Yopat – Casanare – Telefax No. 6352287. Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal@mde.cera, jū1cmpalyopal@cendoj.camajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda:

EJECUTIVO

Radicado:

No.85-001-40-003001-2018-00019

Demandante:

INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC.

Demandado:

FLORENTINO BUITRAGO TORRES

Teniendo en cuenta lo solicitado por el actor, de conformidad con lo previsto Artículo 293 del C.G.C, se dispone emplazar demandado al FLORENTINO BUITRAGO TORRES C.C. No. 7°230.471 para que dentro del término legal de quince (15) días hábiles comparezcan personalmente y/o intermedio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de fecha 10 de Mayo de 2018, a tra las del cual se libra mandamiento de pago en su contra, en razón a que según lo n'anifiesta el demandante desconoce su lugar de domicilio.

El edicto debe ser elaborado y publicado por el interesado, por una vez, en un periódico de amplia circulación nacional (NUEVO SIGLO, EL TIEMPO O ESPECTADOR) y/o en una emisora de amplia sintonía RNC y/o CARACOL, la citada publicación debe darse el día domingo si se hace en medio escrito y si es en medio radial cualquier día del semana en el horario de 06 am a 11.00 pm.

El emplazamiento debe cumplir los requisitos previstos en el Art. 108 del CGP, por ello, una vez allegada la publicación correspondiente por secretaria incluyese el emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados, haciendo saber al actor que el emplazamiento quedara surtido pasados quince días de su inclusión.

Las constancias de devolución de la comunicación para notificación personal agréguense al expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZDADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

to 0002 del 26 de Enero de 2020, a las

REPUBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL - CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacin de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 8352287.

Correo electrónico: www.juzgado1civ:lyocal.jimdo.com; j3*cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda:

Radicado:

EJECUTIVO No.85-001-40-003001-2018-01535

Demandante: BANCOOMEVA S.A.

Demandado;

F NCISCO ALBORNOZ RESTREPO

En razón a lo pedido por el mandatario judicial, para todos los efectos jurídicos, téngase como nueva dirección para la notificación al demandado FRANCISCO ALBORNOZ RESTREPO, en este proceso, las siguientes direcciones:

a.- Carrera 28 No. 55-69 de la ciudad de Bucaramanga. b.- La calle 19 No. 1-66 Edificio Ocean Condominio Club House Spa de la ciudad de Santa Martha Magdalena.

A las direcciones antes indicadas se debe enviar nuevamente la comunicación para notificación personal. (Art. 291 CGP).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL

5, auto prierior se nosical por ESTADO No 0502 del 24 de Emero de 2520, a los 7.00 a m



REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTPITO JUDICIAL DE YOPAL JUZGADO FRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL - CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal - Casanare - Telefax No. 6352287, Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jimdo.com; ji11cmpalyopal@centloj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veinfitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda:

EJECUTIVO

Radicado: Demandante:

No.85-001-40-003001-2019-01690 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE

Demandado:

JOSE UBALDO SOLER DUEÑAS OTRO

Hágase saber al demandante que por auto de fecha veinte (20) de junio del dos mil diecinueve (2019), (FL. 28), se dio curso a las petición que antecede, razón por la cual se le recomienda que previo a elevar peticiones se revise el expediente o se haga seguimiento de las actuaciones a través de los estados, a fin de evitar congestiones innecesarias a este estrado judicial.

Requiérase al actor, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este auto, cumpla con la carga de la prueba de notificación y traslado de la demanda, so pena de dar aplicación art. 317 del CGP., con las consecuencias allí previstas.

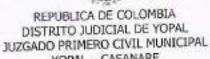
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGADO PRIMERG LIFTL MUNICIPAL YOPAL

El auto amerior de notifica por ESTADO No 0002 del 34 de Enero de 2020, o los

ERNESTO CHAPARRO FUENTES Secretario



YOPAL — CASANARE Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Blogue C Palaci , de Justicio Tegul — Casanare — Telefax No. 6352287, Correo efectionico: www.juzgadotciv/lyopal.ju.ido.com: @1cmps/pops/@condoj.ramajudicisi.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: No.85-001-40-003001-2018-01800
Demandante: URBANIZACIÓN CAMINOS DE SIRIVANA
SONIA MIREYA ALVAREZ PEDRAZA

En razón a lo pedido por las partes de común acuerdo, levántense las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la demandada, en razón a este proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL KILINICIPAL YOPAL

El unio uniterior se notifica por ESTADO No 0002 del 24 de Enero de 2020 a las 7 00 a 41



YOPAL - CASANARE Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bioque C Pritacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287.
Correo electrónico: www.juzgażotcieRyopal.jimdo.com, #15:repelyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda: E.IECUTIVO
Radicado: No.85-001-40-003001-2018-01800
Demandante: URBANIZACIÓN CAMINOS DE SIRIVANA
Demandado: SONIA MIREYA ALVAREZ PEDRAZA

Comoquiera que el proceso se encuentra con auto de seguir adelante la ejecución debidamente ejecutoriado el despacho se abstiene de pronunciarse respecto a lo pedido por la demandada a folio 23c1.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JAZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL

El suso anterior se notifica, por ESTADO No 0000 del 24 de Enero de 2020, a las 7:00 a.m.

CHNESTO CHAPARRO FUENTES Societario



DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL - CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal - Casanare - Telefas No. 6352287, Correo electrónico: www.luzeado1civilyopal.jimdo.com; JB1cmpalyopal@cendoj.ramajudiciel.gov.co

Yopal - Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda:

EJECUTIVO

Radicado: No.85-001-40-003001-2018-00835

Demandado: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC.

Demandado: LEIDY YANETH GRISMALDO ALFONSO OTRO

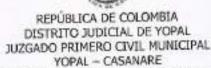
Se niega la solicitud de suspensión del proceso, que hace el representante legal de la entidad demandante, en razón a que no se reúnen los requisitos previstos en el Art. 161 del CGP., el que en su numeral 20 exige que la petición debe estar suscrita por las partes y para el presente caso carece de la coadyuvancia de los demanaados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YORAL

El auto anterior se notifica por ESTADO no 0002 del 24 de tinero de 2020, a los 7.00 a.m.



Garrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bioque C Palacio de Justicia Yopal - Casanare - Telefix No. 6352287. Correo electrónico: www.iuzgado1civityopal.jimdo.com; jo1cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda:

EJECUTIVO

Radicado: No.85-001-40-003001-2018-01196
Demandante: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC.
Pemandado: YENNY PAOLA GIRON TUMAY OTRO

Se niega la solicitud de suspensión del proceso, que hace el representante legal de la entidad demandante, en razón a que no se reúnen los requisitos previstos en el Art. 161 del CGP., el que en su numeral 20 exige que la petición debe estar suscrita por las partes y para el presente caso carece de la coadyuvancia de los demandados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL

El euro uniterior ao notifica por ESTADO No 0002 del 24 de Enero de 2020, a las 7 00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO PUENTES Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

YOPAL — CASANARE
Camera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal — Casanare — Telefax No. 6352287. Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.imdo.com; |D1cmpelyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda:

EJECUTIVO

Radicado: No.85-001-40-003001-2018-0665
Demandante: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC.
Demandado: YONEIR DAZA CAMARGO OTRO

Se niega la solicitud de suspensión del proceso, que hace el representante legal de la entidad demandante, en razón a que no se reúnen los requisitos previstos en el Art. 161 del CGP., el que en su numeral 20 exige que la petición debe estar suscrita por las partes y para el presente caso carece de la coadyuvancia de los demandados.

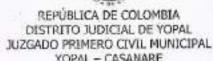
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

El auto antenor se notifica por ESYADO No 0002 del 36 de Enero de 2020, a las

ERNESTO CHAPARRO FUENTES Sucretano



YOPAL — CASANARE Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bioque C Patracio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287. Correo electrónico: www.juzeado1civity.cot.jimdo.com; priompalyo.pal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda:

EJECUTIVO

Radicado:

Ho.85-001-40-003001-2018-01809 Demandante: MILTON VAIXGAS FERNÁNDEZ
Demandado: FELIX MALDONADO FONSECA

Demandado:

Atendiendo lo pedido por la parte activa, y de conformidad con lo normado en los Arts. 599 y 466 del CGP., el Juzgado,

RESUELVE:

Decretar el embargo de los remanentes de los bienes que sean propiedad del demandado FELIX MALDONADO FONSECA, dentro del proceso con radicado 2016-1577, adelantado en su contra en este mismo Despacho. Líbrese el oficio correspondiente limitando la medida a la suma de \$7`500.000,00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

El auto antenior se nostica por ESTADO No 0002 del 24 de Enero de 2000, e les 7:00 e.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

YOPAL — CASANARE

Carrera 14 No. 13-00 Piso 2 Blogu+ ⊃ Pelacio de Jenticia Yopal — Casanare — Telefas No. 6352287.

Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.ji.ndo.com; pHcmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: Interior 5-001-40-003001-2018-01809
Demandante: MILTON VARCIAS FERNÁNDEZ
Demandado: FELIX MALDONADO FONSECA

Reconózcase al abogado ANDRES VENEGAS BELTRAN, como apoderado judicial sustituto del demandante, en este proceso, en los términos y fines de la sustitución allegada al expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HAR TY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGADO PRINFRO CIVIL MUNICIPAL VORAL

El auto arbaner -a notifica por ESTADO No 6062 del 24 de Enero de 2020, a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

YOPAL - CASANARE Carrera 14 No. 13-59 Piso 2 Bioque C Palaci de Justicia Yogel - Casanare - Telefax No. 6352287. Correo electrónico: www.luzgado.tcivilyopal.jimdo.co:n; jiricmpsiyopa@jcendoj.ramajudicisl.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda: EJECUTIVO GARANTIA REAL No.85-001-40-003001-2018-0181 Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: JANETH TUMAY SILVA

Se hace saber a la mandatario judicial que la petición a que hace referencia en el escrito visto a folio 83c1, fue resuelta mediante auto del 29 de agosto de 2019.

Previo a dar trámite a la petición obrante a folio 84c1, solicitese a la Inspección Municipal de Policía Reparto de la ciudad de Yopal, respuesta a nuestro despacho comisorio No. 2019-005,

NOTIFICALESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZCADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL COPAL

El suto alteror se nositico por ESTADO No 0002 del 24 de Enero de 2020, a bis 7 00 a m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES Becretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNACIPAL YOPAL - CASANARE

Comers 64 Sp., 13 60 Pise 2 Biology C Paleology Justicin Yophi - Casepavo - Friscias Hin. 6359287, Conta electrónico: <u>www.jczgodojejwlympo:iimtlo.com</u>, [Pfengolyejss@growlo; cerajudical.you ca

.Yapat : Cas.-veintirrés ((23) de Enero de dos mil vointe (2020).

Rot: >

OWNER

Demonda:

Latin to to the in-

EJECUTIVO:

Radicados Demandante: 1 No.85-001-40-003001-2018-01142 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Deminingfolds:

CLAUDIA LUČERO BENITEZ LUNA:

Teniendo en quento lo solicitado por el actor, de conformidad con lo previsto. en al Artículo 293 dei C.G.C., se dispona emplazar a la CLAUDIA LUCERO BENITEZ LUNA C.C.No. 11 8.529.459 . . para que dentro del l término legal de quince (1,5) d'as hábites comparezcan personalmente y/a ipor l intermedio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de fecha 20 de septiembro do 2018, la través del cual se libra mandamiento de pago en su contra, len razón a que según lo manifiesta e "dernandante" desconace sullugar de domicilia. . .

El edicto debe ser elapprado y publicado por el interesado, por una vez, en un periódico de amplia circulación nacional (NUEVO SIGLO, FI. TIEMPO O ESPECTADOR) y/o en una lomisora de amplio sintonía RNC y/o CARACOL. Hat citada publicación debe darse el día domingo si se hace en medio escrito y sies en medio radial cua quier dia del semana len el horaro do 06 am a 11.00. pm.

El emplazamiento debe cumplir los requisitos previstos en el Art. 108 del CGP. por ello, una vez allegada la publicación correspondiente por secretaria. incluyese el emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados, haciendo saber al actor que lel emplazamiento quedara sutido pasados quinco días de . su inclusión. 🕟 🧸 🐠

Las constanças de devolución de la comunicación para notificación personal ogréguense a expeciento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JEDGADO PHINERO DIVENURICIPAL VOFAL

El aux aritatos de notifica por ESTADO No 2007 del 36 de Engro de 2020, a las

ennesta omnovero fuentes Sociatión



REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL - CASANARE

Cerrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bioque C Palecio de Justicia Yopal - Casanare - Telefax No. 5352267. Correo electrónico: www.juzgado1; ivilyopa: inido.com; (01cmps)/opal@cendoj.ramajudicist.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda:

EJECUTIVO No.85-001-40-003001-2018-00349

Demandante: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC.
Demandada: JIMMY ARBEY CAMARGO MARTINEZ

Se niega la solicitud de suspensión del proceso, que hace el representante legal de la entidad demandante, en razón a que no se reúnen los requisitos previstos en el Art. 161 del CGP., el que en su numeral 20 exige que la petición debe estar suscrita por las partes y para el presente caso carece de la coadyuvancia de los demandados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL

El quio arrienor se notifica, per SSTADO Ne 0002 del 24 de Enero de 2020, a los 7.00 a m.

ERNESTO CHAPANNO PJENTES Secretario

4



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL — CASANARE
Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bioque C Patecio de Justicia Yopal — Casanare — Tatafaz No. 6352287.
Correo efectrónico: www.juzgado1civilyopal.jimdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda:

EJECUTIVO

Radicado:

No.85-001-40-003001-2018-01323

Demandante: Co

COMFACASANARE.

Demandado:

LUIS LISANDRO RODRIGUEZ MACIAS

Vencido el término de empiazamiento al demandado LUIS LISANDRO RODRIGUEZ MACIAS y JEISON FABIAN PATIÑO PENA, el cual cumple con las exigencias de los Arts. 293 y 103 del CGP., sin que ésta haya comparecido al proceso a recibir notificación personal del auto que libro mandamiento de pago en su contra en el proceso de a referencia, se dispone designarle como Curador Ad-litem, para que lo represente en este asunto, a la abogada litigante en este despacho, LAURA JIMENA CASTAÑEDA TORRES, quien puede ser ubicado en la carrera 20 No. 6-59 de la ciudad de Yopal.

Notifíquesele con las advertencias del Art. 48 numeral 7º ibídem, si acepta désele posesión del cargo, notifíquesele el mandamiento de pago y córrase en traslado la copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELÖZA ESTUPIÑAN JUEZ

43979518

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL

El auto antentor se notifica por ESTADO No 9002 del 24 de Enero de 2020, a las 7:00 a m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Yopal ©, enero veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

ARCHINO

IDP 2018-1703 CT.

Para evacuar el interrogatorio de parte ordenado en autos de fecha junio 20 y diciembre 6 de 2019 (FL10/12C1), se fija nuevamente el día: 20 de ABPIL de 2020, a partir de las 02:30 pm

Como el absolvente LOZADA LUNA, tiene conocimiento de esta prueba, y pidió su aplazamiento (FL13/14C1), esta providencia se notificara por estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN

NOTIFICACION POR ESTADO
Acuto que se notifica por anotación en
Estado Cive No 02 hoy enero 24/2020
JAIL 295 EGIN



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Yopal ©, enero veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO No. 850014003001-2018-537 C1

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado 1º Civil del Circuito de Yopal, en providencia de fecha octubre 24 de 2019 (FL51C3).

De la llegada de las copias y del C3 de 2ª instancia, háganse las anotaciones de rigor en los respectivos libros radicadores y agregar a los cuadernos originales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN

NOTIFICACION POR ESTADO Auto que se notáx a por anotas non en Estado Call No Oz hoy enero 24/2020 par 295 Culh

1

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Yopal ©, enero veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)



ABREVIADO No. 850014003001-2014-580 C1

Teniendo en cuenta lo solicitado por el demandante MOLINA CAMARGO y revisado el proceso, se accede corrigiendo la sentencia de fecha diciembre 11 de 2019 (FL103C1) en lo siguiente: "....el Juzgado 1º Civil Municipal de Yopal..." . Dese cumplimiento a la sentencia corregida anexando copia de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN

NOTIFICACION POR ESTADO
Auto que se rotifica por anotición en
Estado Carl No 02 hoy criero 24/2020
Virt 295 CUIS





REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL - CASANARE

Camera 14 No. 13-80 Piso 2 Bioque A Palacio de Justicia Yogal - Casanare - Telefax No. 6352287, Correo electrónico: www.juzgado1civityopal.jimdo.com; (h1cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Yopal, Veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA : EJECUCIÓN POR PAGO DIRECTO

No.850014003001-2019-0907-00

DEMANDANTE:

BANCO FINANDINA S.A.

DEMANDADO: TALIA DAYANA CHAQUEA CASTRO

Revisada la petición elevada por el actor judicial vista a folios (54 a 56), se observa que en el encabezamiento aparece un apoderado y la misma se encuentra firmada por otro que no se encuentra reconocida dentro del proceso para actuar, por ello no se le dará trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN

JUEZ

El auto anterior se notifica por ESTADO No 002, fijado el 24 de Enero de 2020, a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES Secretario

LHADDNEZ

WE'R C TO A DE COLOMBIA DESTRITO JUDICIAL DE YOPAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

YOPAL — CASANARE

Carrete 14 No. 13-66 Piso 2 Bioque C Palacio de Justicio Topal — Casanare — Telefro: No. 6352287.

Correo electrónico: www.juzgado ir inflyocal amdo Area: anti-mostlyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Eriero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda: EJECUTIVO

Radicado: No.85-001-40-003001-2017-0893

Demandante: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC.

Demandado: JORGE L'ELSON MARTINEZ BRITO OTRO

El despacho se abstiene de aceptar la revocatoria al poder que hace la entidad demandante a SOLUCIONES JURIDICAS, COBRANZAS Y ASESORIAS S.A.S., en este proceso, en razón a que dentro del plenario no obra poder otorgado a dicha firma.

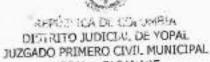
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGADO PROVERO CIVIL MUNICIPAL TOTAL

El auto anterior se notifica pre CSTADO No 0002 del 20 de Eletro do 2020, e las 7.00 a.m.

ERMESTO CHAPARPO + LIENTES



YOPAL - CASANARE

Carrers 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palario de Justica Yepal - Casanare - Telefax No. 635/287.

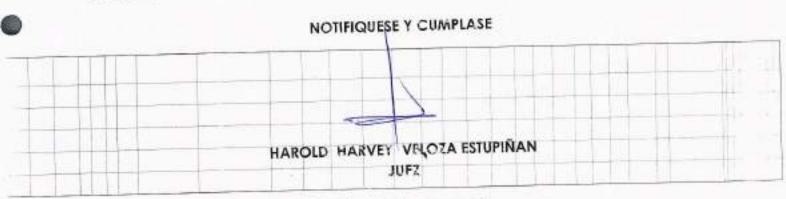
Corres electronico: www.ju.gadofcayriyosel jindo corre e tempalyopal@cendoj.rainejudicist.gov.co

Yopal - Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: No.85-001-40-003001-2017-00956
Demandante: NSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC.
Demandado: ALBEIRO JESUS RODRIGUEZ VELANDIA

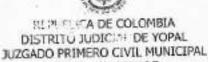
El despacho se abstiene de aceptar la revocatoria al poder que hace la entidad demandante a SOLUCIONES JURIDICAS, COBRANZAS Y ASESORIAS S.A.S., en este proceso, en razón a que dentro del plenario no obra poder otorgado a dicha firma.



JUZGADO PRIMERIO CAN JUNICIPAL YOPAL

Er suro entenor se novitas por ESTADO No 0072 des 24 de linors de 2020, a las 7 00 a.m.

TO NEST CHAPARSO F. HITES Sec mark



YOPAL - CASANARE Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bioque C Palacin de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287.
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jimdo.com; j0* :mpulyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda:

EJECUTIVO

Radicado:

No.85-001-40-003001-2017-00776

Demandante: FIDEMOCISO SERVICES (Cesionario)

Demandado:

ANGELA LUCIA PEREZ SERRANO

Teniendo en cuenta lo solicitado por el actor (fl. 24c1), de conformidad con lo previsto en el Artículo 293 del C.G.C., se dispone emplazar a la demandada ANGELA LUCIA PEREZ SERRANO C.C. No. 47°425.787, para que dentro del término legal de quince (15) días hábiles comparezcan personalmente y/o por intermedio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de fecha 28 de Septiembre de 2017, a través del cual se libra mandamiento de pago en su contra, en razón a que según lo manifiesta el demandante desconoce su lugar de domicilio.

El edicto debe ser elaborado y publicado por el interesado, por una vez, en un periódico de amplia circulación nacional (NUEVO SIGLO, EL TIEMPO O ESPECTADOR) y/o en una emisora de amplia sintonía RNC y/o CARACOL, la citada publicación debe darse el día domingo si se hace en medio escrito y si es en medio radial cualquier día del semana en el horario de 06 am a 11.00 pm.

El emplazamiento debe cumplir los requisitos previstos en el Art. 108 del CGP, por ello, una vez allegada la publicación correspondiente por secretaria incluyese el emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados, haciendo saber al actor que el emplazamiento quedara surtido pasados quince días de su inclusión.

Las constancias de devolución de la comunicación para notificación personal agréguense al expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

El sulo antaixe pe notifica, sor ESTADO No 0302 del 24 de En., "de 2020, e los



REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

YOPAL - CASANARE Carrera 14 No. 13-66 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal - Casanare - Telefax No. 6352287. Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jimde.com: //Tcmpslyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda: EJECUTIVO Radicado: No.85-001-40-003001-2017-0939 Demandante: LUDVIG AVELLANEDA CRISTANCHO

Demandado:

MAURICIO FLOREZ ACOSTA

Se niega la renuncia que ha presentado el abogado a GERMAN YESID ZAMBRANO RAMIREZ, como apoderado judicial de la demandante, en este proceso, en razón a que no se aporta la comunicación de que trata el art. 76 del CGP.

Requiérase a la parte actora, para que informe al despacho si el demandado cumplimiento a la transacción allegada al expediente, a fin de determinar su aprobación.

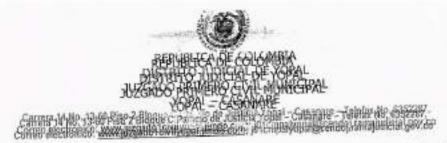
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELÒZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL

El auto antenor se notifica por ESTADO No 0002 del 24 de Enero de 2630, a las 7.00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES Secretario



Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda:

EJECUTIVO

Radicado: No.85-001-40-003001-2017-0764
Demandante: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC.
Demandado: JAVIER ARLEY PATIÑO LUNA OTRO

Se niega la solicitud de suspensión del proceso, que hace el representante legal de la entidad demandante, en razón a que no se reúnen los requisitos previstos en el Art. 161 del CGP., el que en su numeral 20 exige que la petición debe estar suscrita por las partes y para el presente caso carece de la coadyuvancia de los demandados

Acéptese la renuncia al abogado EDWAR BENILDO GOMEZ GARCIA, como apoderado judicial de la entidad demandante, en este proceso, en los términos del Art. 76 del CGP.

a los demandados JAVIER ARLEY Vencido el término de emplazamiento PATIÑO LUNA y ALEXANDER PATIÑO LUNA, el cual cumple con las exigencias de los Arts. 293 y 108 del CGP., sin que ésta haya comparecido al proceso a recibir notificación personal del auto que libro mandamiento de pago en su contra en el proceso de a referencia, se dispone designarles como Curador Ad-litem, para que los represente en este asunto, a la abogada litigante en este despacho, KATERINE GONZÁLEZ CARDENAS, quien puede ser ubicado en la calle 15 con carrera 18 esquina, de la ciudad de Yopal.

Notifiquesele con las advertencias del 'Art. 48 numeral 7º ibídem, si acepta désele posesión del cargo, notifiquesele el mandamiento de pago y córrase en traslado la copia de la demanda y sus anexos.

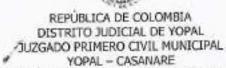
NOTIFICUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL

El auto enterior se roulles, por ESTADO No 0002 del 24 de Enero de 2020, a las

ERWEST WARRO FUENTES Encourant



Carrera 14 No. 13-60 Pieo Z Stogus C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287, Correo electrónico: www.juznado1civilyopal.jr-jdo.com; @fcm,silyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda:

EJECUTIVO

Radicado:

No.85-001-40-003001-2017-0915

Demandante: INSTITUTO FUNANCIERO DE CASANARE IFC

Demandado:

IVAN FELIPE MEDRANO ROBAYO

No se tiene en cuenta la renuncia presentada por la abogada LEGNY YANITH MARTINEZ BARRERA, como apoderado judicial de SOLUCIONES JURIDICAS COBRANZAS Y ASESORIAS SAS, en razón a que dentro del plenario no hay constancia que ésta haya sido designada como tal en este proceso.

A costa del interesado expídanse las copias solicitadas por el demandado IVAN FLEIPE MEDRANO ROBAYO, y entréguense a ANA AURORA CASTILLO MESA, autorizada para tal fin. Déjense las debidas constancias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ .

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL

El auto prioritor se notificia por ESTADO No 0002 del 26 de Enaro de 2029, e los 7:00 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA DISSRITO JUDICIAL DE YOPAL JUZGAĆKO PRIMERO CIVSLI MUNICIPAL

Carrere 14 Nn, 13-60 Plsa 2 Store (A Service - A Sin Kopé - Casazárs - Telefus Nn. 6252787)

(23) de Erioro de dos mili vointe (2020). Yopal – Cas.- veintifrés

Reti

(Demonda: Radicoda:

Demondante Demondado: BUTCUTIVO

No.85-004-40-003001-2017-01895 BLANCA ESINELLA RINCON

JUAN CARIOS CACERES GARCIA

En lazón a lo pedido por el demandante a folio 4802, librese nuevo oficio a la Registraduria de Instrumentos Públicas de la ciudad de Bogotá D.C., a fin de que se cumpta con la arneado en el literal primero da auto de focha siete (7). dos mil diecinosye (fl.24c2), teniendo en cuenta de marzo de identificación del demanado es la platinada por éste en let titulo valor y la señalada, por el demandante, en la demanda.

La respuesta dado por la Secretaria de Tránsito y Transporte de la ciudad de Sogamoso, respecta a la medida decretada sobre el vehículo de placa XCC. 549, agréguese al expediente y pongaso en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Ý CUMPLASE

HAROLO HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN

AT HIJUEZ

лькомого вениемо с эту жимоем. Жимы

El Auto santorne an - y elega pos ESTADO No morz del 24 du Eigeno de 2020, a las accións

SANESTO CHAPANIOS FUENTES Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL - CASANARE

Carrena 14 No. 13 იზ Piso 7 მსიციო C Patario de "Celicia Yonet – Casurene — Telefaz No. 3252217. Carrena electrón co: <u>www.fuzgade1cw|Iwopshjratco</u>u.pog: ქმრთეიმუთეი (Seendos) skiej "Akial gov.co

Yopol – Cos., veintilrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref;

Demanda:

EJEQUIÑO.

Radiocopi

No 85-001-40-003081 (2017-01878) AGROSERVICIOS FORFRO SAS

Damondorfe: Demiundodo: --

SEGUINIXO HERNAN RIVERA MORENO

Materializada el embargo decretado, sobre el inmueble con matricula inmobiliaria 086-326, propiedad de la domandada LUZ ADRIANA CARVAJAL HINOJOSA, se dispone su secuestro, para lo qual, se comisiona, al señor Juez Promisquo Municipal Reparto de Oroque Cas., con las facultades de designar secuestre de la lista de auxiliares, de la justicia y tijarle honoranos provisionales y dar aplicación al art. 593 numeral 3º del CGP., Librese el despacho comisorio con los anexos del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN

PART NEZ

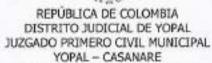
JUZGAIN: PHINIERO CASH MILIPPOLITAL VORAL

C MULE LINCOTOR ON COMILES (NOT ESTADO) No 0012 del 26 de Espara do 2020, a lin 7.50 a m. .

ERXESTO PHAPARRO FLEMMES

Sereption

gu ere



Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal - Casanare - Telefax No. 6352287. Correo electrónico: www.juzgado.tch/ilyopal.Hmdo.com; ji/tempalyopal/@candoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda:

EJECUTIVO

Radicado:

No.85-001-40-003001-2017-01878

Demandante: AGROSERVICIOS FORERO SAS Demandado: SEGUNDO HERNAN RIVERA MORENO

Vencido el término de emplazamiento a los demandados SEGUNDO HERNAN RIVERA MORENO Y LUZ ADRIANA CARVAJAL HINOJOSA, el cual cumple con las exigencias de los Arts. 293 y 108 del CGP., sin que ésta haya comparecido al proceso a recibir notificación personal del auto que libro mandamiento de pago en su contra en el proceso de a referencia, se dispone designarles como Curador Ad-litem, para que lo represente en este asunto, al abogado litigante en este despacho, ANDRÉS FELIPE CASTRO NÚÑEZ, quien puede ser ubicado en la avenida la Cultura No. 13 A-26 oficina 102 de la ciudad de Yopal, Casanare.

Notifiquesele con las advertencias del Art. 48 numeral 7º ibídem, si acepta désele posesión del cargo, notifíquesele el mandamiento de pago y córrase en traslado la copia de la demanda y sus anexos.

NOTHIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL

El auto anserior se notifica-No 0002 del 24 de Enero de 2020, a las 7.00 a.m.



Rick Fill ICA DE L'OLOMBIA DISTALL PUDICIAL DE YOPAL JUZGADO PRIMERO :..IVIL MUNICIPAL YOPAL - CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bioque C Palacio de Justicia Yopal - Casanare - Telefax No. 6352287. Correo electrónico: www.juznado1cjviyupal.jmulo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda:

EJECUTIVO

Radicado; No.85-001-40-003001-2018-00183
Demandante: FLORELVI CRISTIANO HORMANZA
Demandado: NINI JOHANA TORRES JAIMES

Por economía procesal, por secretaria verifiquese en la plataforma si existen títulos judiciales a favor de este proceso e infórmese al demandante. De no existir descuento alguno, requiéruse a la Tesorería de la Alcaldía Municipal de Yopal, para que informe sobre el cumplimiento a la orden de embargo comunicado mediante oficio 1027 del 18 de abril de 2017. (fl. 07 c2).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. **CPAL

E) auto anterior se notifica por ESTADO No 9092 del 24 de Emero de 2926, a los 7:90 a m.

ERNELIN SHAPAPILT PUENTES Secretari



REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL - CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bioque C Palacio de Justicia Yopal - Casanara - Telefax No. 6352287. Correo electrónico: www.juzgado1civilyoual.jimdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gev.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda:

EJECUTIVO

Radicado: Demandante: No.85-001-40-003001-2017-01584

BANCO COMPARTIR S.A.

Demandado:

JOSE RAMIREZ TABACO

Vencido el término de emplazamiento al demandado JOSUE RAMIREZ TABACO, el cual cumple con las exigencias de los Arts. 293 108 del CGP., sin que ésta haya comparecido al proceso a recibir notificación personal del auto que libro mandamiento de pago en su contra en el proceso de a referencia, se dispone designarle como Curador Ad-litem, para que lo represente en este asunto, a la abogada litigante en este despacho, NOHORA ROA SANTOS, quien puede ser ubicado en la carrera 31 No. 39-38 oficina 301, de la ciudad de Yopal.

Notifiquesele con las advertencias del Art. 48 numeral 7º ibídem, si acepta désele posesión del cargo, notifiquesele el mandamiento de pago y córrase en traslado la copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

El auto anterior en notifica, por ESTADO No 0002 del 24 de Enero de 2020, a las

ERNESTO CHAPARRO FUENTES Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL - CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bioque C Palacio de Justicia Yopal - Casanare - Telefax No. 6352267. Correo electrónico: www.juzgedo1clvilyopel.imdo.com: [01cmpalyopel@cendoj.ramajudiclal.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda: EJECUTIVÓ
Radicado: No.85-001-40-003001-2017-0567
Demandante: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC.
Demandado: LAURA MANUELA BARRERA ÁNGEL OTRO

Se niega la solicitud de suspensión del proceso, que hace el representante legal de la entidad demandante, en razón a que no se reúnen los requisitos previstos en el Art. 161 del CGP., el que en su numeral 20 exige que la petición debe estar suscrita por las partes y para el presente caso carece de la coadyuvancia de los demandados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGAGO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL

El suro enterior se notifica por ESTADO No 6082 del 24 de Enero de 2025, o los 7:00 u.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL - CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bioque C Palacio de Justicia Yopal - Casanare - Telefax No. 6352287. Correg electronico: www.juzgado1civilyopel.jimdo.com; j01cmpalyopal@cendej.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: No.85-001-40-003001-2017-0573
Demandante: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC,
Demandado: HAROILD IVAN NIÑO CUEVAS OTRO

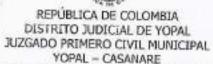
Se niega la solicitud de suspensión del proceso, que hace el representante legal de la entidad demandante, en razón a que no se reúnen los requisitos previstos en el Art. 161 del CGP., el que en su numeral 20 exige que la petición debe estar suscrita por las partes y para el presente caso carece de la coadyuvancia de los demandados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

> JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPÂL YOPAL

El auto anterior se notifica, por ESTADO No 0002 del 24 da Envero de 2020, a las 7.00 a.m.



Carrera 14 No. 13-50 Piso 2 Bioque C Palecio de Justicia Yopai - Casanare - Telelax No. 6352287, Correo electrónico: www.juzuado1civ/y-o-ei.amdo.com: [D1cmpalyopal@condo].ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda:

EJECUTIVO

Radicado:

No.85-001-40-003001-2017-01221

Demandante:

INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC. Demandado: FABIAN AUGUSTO ROBLES VEGA OTRO

Se niega la solicitud de suspensión del proceso, que hace el representante legal de la entidad demandante, en razón a que no se reúnen' los requisitos: previstos en el Art. 161 del CGP., el que en su numeral 20 exige que la petición debe estar suscrita por las partes y para el presente caso carece de la

coadyuvancia de los demandados,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

El auto antentor se notifica: por ESTADO No 6002 del 2ª de Enero de 2620, a las



REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL JUZGAGO CIPIERO CIVIL MUNICIPAL

YOPAL - CASANARE

Carrero 14 No. 13-60 Piso 2 Bioque C Palacio de Justicia Yopal - Casanaro - Telefax No. 6352287. Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jimdo.com; jih1cmpalyopal@centlej.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda:

EJECUTIVO

Radicado: No.85-001-40-003001-2017-0503
Demandante: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC.
Demandado: ANA MARIA VELANDIA RODRIGUEZ OTRO

Se niega la solicitud de suspensión del proceso, que hace el representante legal de la entidad demandante, en razón a que no se reúnen los requisitos previstos en el Art. 161 del CGP., puesto que el proceso se encuentra con auto de seguir adelante la ejecución, a nén de lo anterior, solo está suscrito por el demandante y la norma en cita en su numeral 2º, exige que la petición debe estar suscrita por las partes, es decir demandante y demandados.

Acéptese la renuncia presentada por la abogada YINETH RODRIGUEZ AVILA, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos del Art. 76 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

El auto artenor se notifice por ESTADO No 9032 del 24 de Enero de 2020, e les 7:00 a m.



DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL - CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bioque C Palacio de Justicia Yopal - Casanare - Telefax No. 5352287. Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jimdo.com; jD1cmpalyopak@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (33) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Radicado:

Demanda: EJECUTIVO Radicado: No.85-001-40-003001-2017-0918

Demandante: INSTITUTO FIUNANCIERO DE CASANARE IFC
Demandado: SANDRA MILENA HERNÁNDEZ QUINTANA OTROS

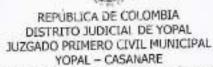
El despacho se abstiene de aceptar la revocatoria al poder que hace la entidad demandante a SOLUCIONES JURIDICAS, COBRANZAS Y ASESORIAS S.A.S., en este proceso, en razón a que dentro del plenario no obra poder otorgado a dicha firma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

> JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL

El auto arterior se notifica por ESTADO No 0002 del 24 de Enero de 2020, a liss 7:00 a m



Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bicqua C Palacio de Justicia Yopal - Casanare - Telefax No. 6352287. Correo electrónico: www.jezgado1ch/lyopal.imdo.com; j01cmps/yopal@cendoj.camajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: No.J5-001-40-003001-2017-01681
Demandante: INSTITUTO FRIANCIERO DE CASANARE IFC.
CARLOS SANTIAGO MARTINEZ PEREZ OTRO

Se niega la solicitud de suspensión del proceso, que hace el representante legal de la entidad demandante, en razón a que no se reúnen los requisitos previstos en el Art. 161 del CGP., el que en su numeral 20 exige que la petición debe estar suscrita por las partes y para el presente caso carece de la coadyuvancia de los demandados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL

El auto anterior se notifica, por ESTADO No 6082 del 24 de Enero de 2028, a las



REPUBLICA DE COLUMBIA DISTRITO MIDICIAL DE YOPAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL - CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piec 2 Eloque C Palacio de Justicia i opal - Casanare - Telefas No. 6352287, Correo electrónico: www.iszgado/ccirilyopal fimdo.com: [Clemps/yopak@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas,- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: No.85-001-40-003001-2017-01664
Demandante: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC.
Demandado: MARIA ALEJANDRA SANTOS OTROS

Se niega la solicitud de suspensión del proceso, que hace el representante legal de la entidad demandante, en razón a que no se reúnen los requisitos previstos en el Art. 161 del CGP., el que en su numeral 20 exige que la petición debe estar suscrita por las partes y para el presente caso carece de la coadyuvancia de los demandados.

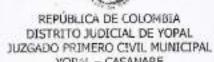
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL

El auto anterior se resilica por ESTADO No 0002 del 24 de Enoro de 2020, a los 7:00 × m.

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

ERNESTO CHAPARRO FUENTES Se come



YOPAL — CASAMARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Pelacio de Justicio Lupar — Casanare — Telefax No. 6352287.

Correo electrónico: www.juzgado/tcivilyopul/jimdo.com; j0 remnalyopul@candoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: No.85-001-40-003001-2017-01538
Demandante: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC.
Demandado: ALBA CAROLINA MANRIQUE PEREZ OTRO

Se niega la solicitud de suspensión del proceso, que hace el representante legal de la entidad demandante, en razón a que no se reúnen los requisitos previstos en el Art. 161 del CGP., el que en su numeral 20 exige que la petición debe estar suscrita por las partes y para el presente caso carece de la coadyuvancia de los demandados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUE7

JUZGADO PRIMIRO ONE MUNICIPAL

El auto anterior se nolfica por ESTADO No 0802 del 24 de Enero de 2026, a las 7 CO a m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

YOPAL — CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Papal — Casanara — Telefax No. 6352287,

Carres electrónico: www.juzgado1ciy/synnat.jimdo.com: j/1cmpalyopal@candoj.ramajudicial.gov.co.

Yopal - Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda:

EJECUTIVO HIPOTECARIO

Radicado:

No.85-001-40-003001-2016-0764

Demandante: INSTITUTO FIUNANCIERO DE CASANARE IFC

Demandado:

EDUARDO MARTINEZ SARMIENTO

El despacho se abstiene de aceptar la revocatoria al poder que hace la entidad demandante a SOLUCIONES JURIDICAS, COBRANZAS Y ASESORIAS S.A.S., en este proceso, en razón a que dentro del plenario no obra poder otorgado a dicha firma.

NOTIFICUESE Y CUMPLASE



HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGADO PRIVERO GWIL MUNICIPAL

YOPAL

El auto entenor se notifica, por ESTADO No 0002 del 24 de Enero de 2020, a las 700 Am.



YOPAL - CASANARE Carrera 14 No. 13:60 Piso 2 Bioque C Palació de Aisticia Yopel - Casanare - Telefax No. 5252287, Correo electrónico: www.juzgade1civilyopal.jimdo.com; j01cmpalyopal@pendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda:

Radicado:

EJECUTÍVO No.85-001-40-003001-2016-01115

Demandante: Demandado:

BANCO DE BOGOTÁ S.A. JORGE GUSTAVO DIAZ PEREZ

Vencido el término de emplazantiento al demandado JORGE GUSTAVO DIAZ PEREZ, el cual cumple con las exigencias de los Arts. 293 y 108 del CGP., sin que ésta haya comparecido al proceso a recibir notificación personal del auto que libro mandamiento de pago en su contra en el proceso de a referencia, se dispone designarle como Curador Ad-litem, para que lo represente en este asunto, al abogado litigante en este despacho, JOAQUIN ANDRES LOPEZ FAJARDO, quien puede ser ubicado en la carrera 17 No. 12-63 de la ciudad de Yopal.

Notifiquesele con las advertencias del Art. 48 numeral 7º ibídem, si acepta désele posesión del cargo, notifiquesele el mandamiento de pago y córrase en traslado la copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN

El auto anterior se notifica por ESTADO No 9082 del 24 de Einero de 2820, a las



REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL - C"SANARE

Catrera 14 No. 13-60 Piso 2 Stoque C Palacio de Justicia Yopal - Casanare - Telefax No. 6352287. Correo electrónico: www.juzgado1civityopal.liedo.com: j61cmpalyopai@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda:

EJECUTIVO

Radicado:

No.85-001-40-003001-2015-000998

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Demandado:

OLGA LUCIA MURILLO NIÑO

Habiéndose hecho la publicación del edicto emplazatorio en el periódico el Tiempo el día domingo 04 de noviembre de 2018, la cual cumple los requisitos exigidos por el art. 318 del CPC, y encontrándose vencido el término allí indicado sin que el demandado Playa comparecido al proceso, se dispone designarle como Curador Ad-litem, a los auxiliares de la Justicia:

FUNDACION ORI RAM CALLE 15 Nº 15 - 59 OFICINA 402 P5 tel. 3203855336 BURGOS ANGEL DANIEL CALLE 16 Nº 25 - 23 tel.- 3102835020 GONZALEZ QUIMBAYA WILSON ANDRES CRA CRA 23 N° 7 - 58 OFC 201

Comuníqueseles esta designación y hágales saber que deben comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación a recibir notificación del mandamiento de pago so pena de que se disponga su remplazo, haciéndoles saber que se dará posesión al primero de la lista que comparezca al despacho.

Fijese como gastos de Curaduría la suma de \$100.000,00, de conformidad con lo previsto en el Art. 9º del CPC.-

NOTIFICIALESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

El auto anterior so mosécia, por ESTADO No 0002 del 24 di Enero de 2023, a las 7 00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FLIENTES Secretario

1 No.



YOPAL — CASANARE
Carrera 14 No. 13-68 Piso 2 Blogge C Potanio do Arada la Yopel – Casanare – Telefax No. 6352287. Correo electrónico: www.juzgado1cisth g.+1mdo.com; j01crapalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda:

EJECUTIVO

Radicado: No.85-001-40-003001-2013-0880
Demandante: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC.
Demandado: FABIAN AUGUSTO ROBLES VEGA OTRO

Se niega la solicitud de suspensión del proceso, que hace el representante legal de la entidad demandante, en razón a que no se reúnen los requisitos previstos en el Art. 170 del CPC., pues no ha sido suscrito por todas las partes, como lo exige la norma en cita.

Las liquidaciones del crédito prese l'adas por la parte activa, no se tienen en cuenta en razón a que han sido presentadas fuera de la etapa procesal prevista en el art. 521 de la norma antes señalada, es decir, no se ha proferido auto de seguir adelante la ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ \

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL



DISTRITO JUDICIAI. DE YOPAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL - CASANARE

Carreta 14 No. 13-60 Piso 2 Bioque C Palacio de Justicia Yepal - Caranera - Telefax No. 6352287. Correo electrónico: www.juzgadofcivilyopal.jando.com; ji to newyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas,- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda:

EJECUTIVO

Radicado:

No.85-001-40-003001-2012-0136 WILSON DAVID MEDINA.

Demandante: Demandado:

ROBINSON TALERO MEDINA

Teniendo en cuenta que se ha establecido que la auxiliar de la Justicia ha cumplido con las funciones de su cargo dentro de este proceso, toda vez que se ha podido comprobar que el vehículo dejado bajo su custodia, fue puesto y que a fin de lograr el cumplimiento del contrato de arrendamiento del mismo en este despacho cursa el proceso de Restitución del bien, el cual se halla bajo el radicado 2017-0266, proceso que se encuentra con sentencia debidamente ejecutoriada, por ello, se aprueban las cuentas rendidas.

Por lo anterior, para el despacho no existe negligencia por parte de la Secuestre designada y por esta razón se niega la petición del apoderado del demandante de relevarla de su cargo e iniciar alguna acción en su contra.

Requiérase a YESSIKA PIMIENTA, para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación por estado de este auto, informe al despacho sobre el resultado al despacho comisorio No. 2019-0160 del 18 de septiembre de 2019, librado dentro del proceso de Restitución 2017-0266, relacionado con la retención y entrega a su favor del vehículo de placa UZQ-099.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VELOZA ESTUPIÑAN HAROLD HARVEY JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

El auto antenor sa notifina por ESTADO No 0092 del 24 de Enercide 2020, a la per ESTADO 7:00 a.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

YCPV.3 — CASANARE

Carrera 14 No. 13-69 Piso 2 Bioque C Palacio de Ju 19-la Yopal — Casanare — Telefau No. 6352287.

Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jimdo.com; j01cmpalyopal@cendej.ramajudicial.gev.co

Yopal - Casanare, Veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref: Demanda: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

Radicado:

No. 85-001 40-03001-2017-476

Radicado: No. 85-001 40-03001-2017-476
Demandanie: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE
Demandado: SANDRA LORENA BLANCO BACAREJO Y OTRO.

Agréguese al expediente la respuesta de la Gobernación de Casanare (FL/03 C2), en donde se acató la medida cautelar, comuniquese a la parte demandante para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALEX

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGADO PRIMERO DIVIL MUNICIPAL YOPAL

Si cuso sintesor ne recibica por SSYADIO Nei 9900, fijodo or 2 n de enero de 2000 a las 7:00anas.

ERNESTO CHAPARRO PUENTES Escribro



REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

YOPAL - CASANARE

Carrera 14 No. 13-50 Piso 2 Bioque A Pelacio de Jústicia Toyal - Casanara - Telefax No. 6352287. Correo electrónico: www.juzgano1civilyopal.jimdo.com, // Ico-palyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, Casanare Veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda:

EJECUTIVO

Radicado:

No.85-001-40-003001-2018-00822

Demandante: Demandado:

ORLANDO CARDENAS SANABRIA DEIVY YAMIT MONTOYA MUÑOZ

Resolver petición de terminación proceso ejecutivo mínima cuantía No. 850014003001-2018-00822.

CONSIDERANDO

- 1.- El artículo 461 del CGP., autoriza la termir ación del proceso por pago total de la obligación.
- 2.- Las partes, solicitan la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares.
- 3.-Revisado el proceso, se admite la petición, ordenando su terminación por pago total de la obligación y el archivo del expediente, por ende el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- Ordenar la terminación del proceso ejecutivo No. 2018-00822, seguido por ORLANDO CARDENAS SANABRIA y en contra de DEIVY YAMIT MONTOYA MUÑOZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- Fraccionar y entregar al demandado el título valor que dio origen a la ejecución, previa revisión de remanentes. Dégense las debidas constancias.

TERCERO.- Levantar las medidas cautelares decretadas, previa remanentes, de existir éstos, los bienes aquí embargados déjense a disposición del Despacho solicitante.

CUARTO.- Hágase la entrega de títulos judiciales conforme a la petición de terminación folios (27 a 29C1), previa revisión de remanentes.

QUINTO.- Sin condena en costas.

NOTIFIQUES Y CUMPLASE

HAROLD HAR TY VELOZA ESTUPIÑAN

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

YOPAL

El auto antenor se notificia por ESTADO No 052 del 24 de enero de 2020, a los 7.00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES Secretario

LF#RERNICZ

NETT TO THE COLOMBIA DISTRO - JUDICIAL DE YOPAL DUZGADO PRIMERO JIVIL MUNICIPAL

YOPAL — CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Binguo C Palacio de Justinia Yopel — Casanare — Telefax No. 6352287.

Correo electrónico: www.juzgartz1civilyopal.ändo.com; pi : --mpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: No.85-001-40-003001-2017-0797
Demandante: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC.
Demandado: WILLIA¹ DIOMEDES AMAYA PIÑEROS OTRO

Se niega la solicitud de suspensión del proceso, que hace el representante legal de la entidad demandante, en razón a que no se reúnen los requisitos previstos en el Art. 161 del CGP. posto que el proceso se encuentra con auto de seguir adelante la ejecución, amén de lo anterior, solo está suscrito por el demandante y la norma en cita en su numeral 2°, exige que la petición debe estar suscrita por las paries, es decir demandante y demandados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ \

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL

El euro de arrive noblica por ESTADO No Soura de Enero de 2029, a las

7:00 nm

REPUBLICA DY DLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL -- CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal - Casanare - Telefax No. 6352287, Correo electrónico: www.juzpado1civilyopal.imdo.com [Flompalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

INSTITU O FINANCIERO DE CASANARE IFC.

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: No.85-001-40-003001-2017-0780
Demandante: INSTITU O FINANCIERO DE CASANARE
Demandado: WILSON NRIQUE BERNAL ORDUZ OTRO

Se niega la solicitud de suspensión del proceso, que hace el representante legal de la entidad demandante. In razón a que no se reúnen los requisitos previstos en el Art. 161 del CGP., puesto que el proceso se encuentra con auto de seguir adelante la ejecución, amén de lo anterior, solo está suscrito por el demandante y la norma en cita en su numeral 2°, exige que la petición debe estar suscrita por las partes, es decir demandante y demandados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUÈZ

JUZGADO PRIMERO GIVIL MUNICIPAL VOPAL

El delo anishor se corif e, cor ESTADO No 0002, del 24 de Enero de 2020, a las



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL - CASANARE Carrera 14 No. 13-66 Pieco 2 Rioque C Palect.. de Justicia Yopai - Casanare - Telefax No. 6352287.

Correo electronico: www.juzgado: wityopel jundo.com - A Tompalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitres (3) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda:

EJECUTIVO

Radicado: No.85-001-40-003001-2017-001807 Demandante: BANCO FINANDINA S.A.

Demandado: HUGO EDILBERTO PRIETO MARTINEZ

Reconózcase al abogado JAIME ANDRES JIMENEZ BOBADILLA, como nuevo apoderado judicial de la demandante, en este proceso, en los términos y fines del poder conferido por la representante legal de SAUCO SAS, quien actual como representante judicial de la demundante.-.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLÓ HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

El auto antenor r; mentica por ESTADO No 0902 del 36 de Emero de 2020, o los 7.00 a.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL - CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bioquis. A Palacio de Aisticio Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287. Correo electrónico: www.lazgado1ch/ilyopal.jimdo.com; júlicmpalyopal@cantoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- Veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020).

Ref: Demanda:

EJEUTIVO

Radicado:

No.85-001-40-003001-2017-01637

Demandante: INMOBILIARIA R.C.A.

DEMANDADO: LAURA CELY URBANO Y OTRO

En atención al memorial obrante a folio (16C1), presentado por la apoderada de la demandante, mediante la cual solicito se tenga notificado por aviso a la parte demandada y en consecuencia se siga adelante con la ejecución, tenemos que no es posible acceder a ello por cuanto el trámite de notificación personal no se realizó por separado para cada uno de los demandados, folios (12-15).

NOTIFICUESE Y CUMPLASE.

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

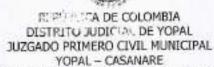
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

YORAL

El auto americo se nello las por ESTADO No 902 del 24 de enero de 2020, a mº 1105 a m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES

LHARTINEZ



Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bioque C Palecio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287.
Correo electrónico: www.juzgado.tcivilyopal.jimdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: No.85-001-40-003001-2017-01710
Demandante: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC.
Demandado: HILDEBRANDO ROJAS ROJAS

Se niega la solicitud de suspensión del proceso, que hace el representante legal de la entidad demandante, en razón a que no se reúnen los requisitos previstos en el Art. 161 del CGP., el que en su numeral 20 exige que la petición debe estar suscrita por las partes y para el presente caso carece de la coadyuvancia de los demandados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

El auto anterior se notifica, por ESTADO No 0162 del 25 de Enero de 2020, a los 7:00 e.m.

ERNESTO CHAPARTO ! UENTES



Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bioque C Palacio de Junticia Yopal - Casanara - Telefax No. 6352287.
Correo electrónico: www.azgade1civilyopal.jim/e.cnm; [E1cmpalyapal/gcende].ramajudicial.gov.cn

Yopal - Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda:

EJECUTIVO

Radicado:

No.85-001-40-003001-2016-0093

Demandante:

BANCOOMEVA S.A.

Demandada:

BERTULFO BLANCO SANTAMARIA

Vencido el término de emplazamiento al demandado BERTULFO BLANCO SANTAMRIA, el cual cumple con las exigencias de los Arts. 293 y 108 del CGP., sin que ésta haya comparecido al proceso a recibir notificación personal del auto que libro mandamiento de pago en su contra en el proceso de a referencia, se dispone designarle como Curador Ad-litem, para que lo represente en este asunto, a la abogada litigante en este despacho, LEYDY PAOLA NAVARRO BAYONA, quien puede ser ubicado en la calle 11 No. 11-54 piso 3º de la ciudad de Monterey Casanare.

Notifiquesele con las advertencias del Art. 48 numeral 7º ibídem, si acepta désele posesión del cargo, notifiquesele el mandamiento de pago y córrase en traslado la copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN

JUEZ

JUZCA - PATELING CIVIL MUNICIPAL

CPAL

El auto anterior se nosfice, por ESTADO No 0002 del 24 de Enero de 2020, a las

ERNESTO CHAPARRO FLIENTES Socretario



YOPAL — CASANARE

Carrera 14 No. 13-50 Piso 2 Bioque C Priacio de Justicia Yepal — Casanare — Telefax No. 6352287.

Corres electrónico: www.juzgado1civityopal.jimdo.com; (01cmphlyopal@candoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

200

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: No.85-001-40-003001-2016-00801
Demandante: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC.
Demandado: LUZ ENIOT SIERRA RENDON

Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 07 de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGAĐO PRIJERO CĪVI, MUNICIPAL YOPAL.

El auto anterior se notifica: por ESTADO Ne 0302 del 26 de Enero de 2020, a los 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FLENTES Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

YGPAL — CASANARE

Cerrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque 1 P. Crip de Justicia Yopul — Cesanaro — Teletar No. 6352287.

Corres electrónico: www.juzqado.tcivilyopul.jimdo — p. jūtompalyopul@cendoj.tamajudicial.gov.co

Yopal - Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda:

manda: EJEC

EJECUTIVO No.85-001-40-003001-2016-00801

Radicado: Demandante:

INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC.

Demandado:

LUZ ENIDT SIERRA RENDON

Atendiendo lo pedido por la parte activa, y de conformidad con lo normado en los Arts. 599 y 466 del CGP., el Juzgado.

RESUELVE:

Decretar el embargo de los remonentes de los bienes que sean propiedad de la demandada LUZ ENID SIERRA RENDON, dentro del proceso con radicado 2015-01213, adelantado en su contra en este mismo Despacho. Líbrese el oficio correspondiente limitando la medida a la suma de \$26`000.000,00.

Previo a atender lo pedido por la demandante, a folio 34C, y ordenar el secuestro del vehículo de placa UVL-854, solicítese a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Yopal, expida la certificación de que trata el Art. 593 numeral 1º del CGP., a fin de determinar a tradición y garantías que puedan existir sobre el mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY JUEZ ESTUPIÑAN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL

El auto arterior se nortica po ESTADO No 0002 del 24 de Enero de 2020, a las

ERMESTO CHAPARRO FLIENTES Secretano



DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL - CASANARE

Carrera 14 No. 13-50 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicio Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287.
Correo electrónico: www.juzgado.tcivilyopal.jimdo.com | [U1cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda: EJcCIJTIVO HIPOTECARIO Radicado: No.85-001-10-003001-2016-01173

Demandante: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC

Demandado:

MIGUEL ARIZA CACERES

El despacho se abstiene de aceptar la revocatoria al poder que hace la entidad demandante a SOLUCIONES JURIDICAS, COBRANZAS Y ASESORIAS S.A.S., en este proceso, en razón a que dentro del plenario no obra poder otorgado a dicha firma.

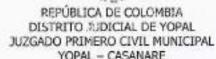
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY, VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL

El nuto enterior se nutrico por ESTADO No 0002 del 24 de Enem de 2020, a les 7.00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES Secretario



YOPAL — CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloquii C Palacio de Jistikia Yopel — Casanare — Telefax No. 6352287. Cerreo electrónico: www.juzqado1civilyopal.iimdo.com, j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas,- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda:

EJECUTIVO

Radicado:

No.85-001-40-003001-2016-00836

Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado: OMAR IGNACIO RODRIGUEZ ARENALES

Para todos los efectos jurídicos, téngase como nueva dirección para la notificación al demandado OMAR IGNACIO RODRIGUEZ ARENALES, en este proceso, la transversal 9 No. 9-25 barrio Luis María Jiménez de la ciudad de Yopal, dirección a la cual se debe enviar nuevamente la comunicación para notificación personal. (Art. 291 CGP).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL NUNICIPAL YOPAL

El suto anterior se notifice por ESTADO No 0002 del 24 de Enero de 2023, a las 7:00 a.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

YOPAL - CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bioque C Palacio de Justicia Yopal - Casanare - Telefax No. 6352287. Correo electrónico: www.juzgadotcivilyopat.jimdo.com; jb rcimpalyopat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda: EJECUTIVO
Particodo: No 35-001-

Radicado:

N=35-001-40-003001-2015-01280

Demandante: BANCOLON'SIA S.A. Demandado: ARNULFO VEGA MECHE

Comoquiera que la medida de embargo decretada sobre el vehículo de placa DJX-033, no reúne las exigencias del Art. 593 del CGP., numeral 1°, el cual prevé que en los embargos sobre bienes sujetos a registro, una vez inscrita la medida, el certificado sobre la situación jurídica de éste, se remitirá por el registrador directamente al Juez, se dispone dejar sin valor ni efecto el auto de fecha primero (1°) de Agosto de dos mil diecinueve (2019) (fl.21c2) y por ende, el despacho comisorio librado para su cumplimiento.

Por lo anterior, se niega la petición vista a folio 23 C2.

NOTIFICURESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

YOPAL

El auto entenor no notificia: por ESTADO No 0002 del 26 de Enoro de 2020, a les

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRICT JUDICIAL DE YOPAL JUZGADO PUMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL - CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bioquia C Palacio de Justicia Yopal - Casanara - Telefax No. 6352287. Correo electrónico: www.juzgado tcivilyopal.jimdo.com; ji/icmpalyopal@candoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda: EJECUTIVO

Radicado: No.85-001-40-003001-2014-0615 Demandante: BRUNILDA BARRERA JIMENEZ

Demandado: MARIA STELLA ALVAREZ

Se niega la solicitud elevada por el abogado JAIME ORTIZ, en razón a que no tiene derecho de postulación en este proceso.

El despacho se abstiene de reconocer parsonería al abogado JAIME ORTIZ, en este proceso, en razón a que no se trata de prueba anticipada, como se señala en el poder-

Ejecutoriado este auto, envíese el expediente al archivo dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

El auto untenior se nostico por ESTADO No 0002 del 24 de Enero de 2020, a las 7 DO e m.



YOPA! - CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal - Casanare - Telefax No. 5352287. Correo electrónico: www.juzpado1chrityopal.jimdo.com: [01cmpalyopat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda: Radicado:

EJECUTIVO HIPOTECARIO No.85-001-40-003001-2014-0206

- 2

Demandante: AV VILLAS SA
Demandado: LUI S ALBERTO SANCHEZ ESPEJO

De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, dese traslado al demandado, por el termino de tres (3) días, en los términos de los Arts, 446 y 110 el CGP.

Para efectos de entrar a dar curso a la petición que hace el actor en escrito visto a folio 109 c2 requiérase al Inspector de Policía Reparto de la ciudad de Yopal, para que informe sobre el cumplimiento al Despacho comisorio No. 2017-0184 del 18 de octubre de 2017. (fl.101

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ \$

JUZGADO PRIMERO GIMIL MUNICIPAL YOPAL

El auto antenor se notifica por ESTADO No 8082 del 24 de Enero de 2000, a los 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

YOPAL -- CASANARE
Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal -- Casanare -- Telefax No. 9352287. Correo electrónico: www.juzgacio1civilyonal.limdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda:

EJECUTIVO

ST. WIE

Radicado:

No.85-001-40-003001-2007-0131

Demandante:

INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC. LEYDY CAROLINA ANGEL OTROS

DEMANDADO:

Hágase saber al demandante que por auto de fecha veintiocho (28) de Marzo del dos mil diecinueve (2019), (FL. 133), se dio curso a las petición que antecede, razón por la cual se le recomienda que previo a elevar peticiones se revise el expediente o se haga seguimiento de las actuaciones a través de los estados, a fin de evitar congestiones innecesarias a este estrado judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL

El auto onterior se notifical por ESTADO No 0002 del 24 de Enero de 2020, a les 7.00 am.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES

14.15



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

YOPAL — CASANARE Carrera 14 No. 13-80 Piso 2 Storius C Palacio de Justinia Yopal — Casanare — Telefax No. 8352287. Correo electrónico: www.lezpado1civilyopal.jimdo.com; (01cmpalyopal@condo).ramajusticial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda: EJECUTIVO HIPOTECARIO Radicado: No.85-001-40-003001-2015-01194

Demandante:

INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC

Demandado: YESID MENDEZ BARRERA

El despacho se abstiene de aceptar la revocatoria al poder que hace la entidad demandante a SOLUCIONES JURIDICAS, COBRANZAS Y ASESORIAS S.A.S., en este proceso, en razón a que dentro del plenario no obra poder otorgado a dicha firma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



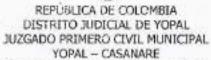
HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Мр осо# 7:0-ип. -

se notifica por ESTADO 1 de Enero de 2020, a las

EPNESTO CHAPARRO FUENTES Secretoro



Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 (Boque C Paracio de Junticia Topal – Casanere – Telefax No. 6352287. Corres electrónico: www.juzsado1civityopal.jimdo.com; jil1cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda: EJECUTIVO Radicado: No.85-001-40-003001-2015-01001 Demandante: MAICOL JOSE MATEUS TORRES Demandado: HOVER PEÑA LOSADA

Se niega la solicitud de aclaración que hace la parte actora, en razón a que no se encuentra dentro del término previsto en el art. 285 inciso 2º del CGP.,

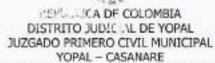
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ-

JUZGADO PERMERO CIVIL MUNICIPAL

El auto antenor se nontica: più ESTADO No 0002 del 24 de Enero de 2020, a los 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO PUENTES Secretira



Carriera 14 No. 13-69 Piso 2 Pircus C Palacin di Justicia Yopal - Casanare - Telefax No. 6352287. Correo electronico: www.juzgado1civiiyopsi,jimdo.com, ji/1cmpsiyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda:

EJECUTIVO

Radicado:

No.85-001-40-003001-2013-0880

Demandante: INSTITUTO FINANCIERO DE CASA.

Pernandado: FABIAN AUGUSTO ROBLES VEGA OTRO INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC.

Se niega la solicitud de suspensión del proceso, que hace el representante legal de la entidad demandante, en razón a que no se reúnen los requisitos previstos en el Art. 170 del CFC., el cue en su numeral 30 exige que la petición debe estar suscrita por las partes y para el presente caso carece de la coadyuvancia de los demandados.

Las liquidaciones del crédito presentadas por la parte activa, no se tienen en cuenta en razón a que han sido presentadas fuera de la etapa procesal prevista en el art. 521 de la norma antes señalada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

El auto anterior se nostos por ESTADO No 0002 del 24 de Enero de 2020, a las 7.00 a.m.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

YOPAL — CASANARE
Carreta 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque © Palacio de Justica Yopal - Casanare - Telefax No. 6352287. Correo electrónico: www.juzgado1civilyopol.jimdo.com, 3/1cmpalyopol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda:

Radicado:

EJECUTIVO No.85-001-40-003001-2015-0595

Demandante: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC

Demandado:

LEYDY JOHANA LAITON OTRO

El despacho se abstiene de aceptar la revocatoria al poder que hace la entidad demandante a SOLUCIONES JURIDICAS, COBRANZAS Y ASESORIAS S.A.S., en este proceso, en razón a que dentro del plenario no obra poder otorgado a dicha firma.

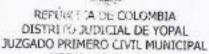
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ *

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL

El auto amenor se notifica, per ESTADO No 6082 del 24 de Enero de 2026, a las 7.00 e.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES Secretario



YOPAL -- CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bioqua C Palacio de Justinia Yopal - Casanare - Telefax No. 6352287, Compo electrónico: www.juzgado1civilyopal.amdo.com, p11cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ret:

Demanda:

EJECUTIVO

Radicado:

No.85-001-40-003001-2018-001678 Demandante: GERMAN DANIELA RCHILA VARGAS

Demandado:

CT-FR GONZALEZ TORRES OTRO

Teniendo en cuenta lo solicitado en la demanda, en el acápite de "petición Especial", de conformidad con lo previsto en el Artículo 293 del C.G.C., se dispone emplazar al demandado CESAR GONZALEZ TORRES C.C. No. 4 284.786, para que dentro del término legal de quince (15) días hábiles comparezcan personalmente y/o por intermedio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de fecha 28 de febrero de 2019, a través del cual se libra mandamiento de pago en su contra, en razón a que según lo manifiesta el demandante desconoce su lugar de domicilio.

El edicto debe ser elaborado y publicado por el interesado, por una vez, en un periódico de amplia circulación nacional (NUEVO SIGLO, EL TIEMPO O ESPECTADOR) y/o en una emisora de amplia sintonia RNC y/o CARACOL, la citada publicación debe darse el día domingo si se hace en medio escrito y si es en medio radial cualquier día del semana en el horario de 06 am a 11.00

El emplazamiento debe cumplir los requisitos previstos en el Art. 108 del CGP, por ello, una vez allegada la publicación correspondiente por secretaria incluyese el emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados, haciendo saber al actor que el emplazamiento quedara surtido pasados quince días de su inclusión.

Las constancias de devolución de la comunicación para notificación personal agréguense al expediente.

Comoquiera que el aviso enviado a la demandada LIDA GULDRON RODRIGUEZ, fue recibido en la dirección indicada en la demanda y reúne las exigencias del art. 292 del CGP., téngase notificada por aviso del mandamiento de pago librado en su contra, en este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

UZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL

el auto anterior se notifica por ESTADO No 0002 del 24 de Enere de 2020, a las 100 a.m.

ERNESTO CHAPAURO FUENTES Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

YOPAL — CASANARE Cerrera 14 No. 13-66 Piso 2 Bioque C Patacle de Gasticia Yopal — Casanare — Telefax No. 6352287. Corres electrónico: www.juzgade1civilyopel@molo.com; |Bicmpalyopel@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda:

EJECUTIVO

Radicado:

No.85-001-40-003001-2016-0194 Demandante: RENACER FINANCIERO SAS

Demandado:

NELCY RODRIGUEZ ASCANIO OTRO

Acéptese la renuncia presentada por el abogado EDWAR BENILDO GOMEZ GARCIA, como apoderado judicial del cesionario RENACER FINANCIERO SAS, en este proceso, en los términos del Art. 76 del CGP.

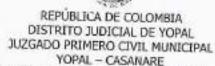
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL

El auto arac er so notéris por ESTADO No 0002 del 24 de E 115 de 2020, e las 7.00 e.m.

ERRESTO CHAPARRO FUENTES Secretario



Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Stoque C Palzole de Justicia Yopal - Casanare - Telefax No. 6352287 Correo electrónico: www.juzearlo.civilyopal.jimde.com; ///cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda:

EJECUTIVO

Radicado:

No.85-001-40-003001-2016-0397

Demandante: NEILA FUENTES CASTRO Demandado: RAFAEL HERNANDO C RAFAEL HERNANDO CHAPARRO

Acéptese la sustitución que hace el estudiante de Derecho a GUILLERMO ANDRES PAEZ CUELLAR, al también estudiante CRISTIAN GUADALUPE LEAL HOLGUIIN, como apoderado de la aquí demandante.

Requiérase a las partes para que den cumplimiento al inciso tercero del auto de fecha nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (fl. 43c1), so pena de dar aplicación al art. 317 del CGP., con las consecuencias allí previstas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JREZ

JUZGADO PRIMERO CIMIL MUNICIPAL YOPAL

El auto anterior se nomica por ESTADO No 0002 del 24 de Enero de 2020, a les 7:00 am.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL - CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Pieto 2 Bioque C Pafacio (in Arshita: Yopal - Casamare - Yelefax No. 6352287, Correo electrónico: www.juzqado1civilyopal,jimdo.com; j01cmpolyopal@centloj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda: EJECUTIVO Radicado: No.85-001-40-003001-2016-0612

Demandante: INSTITUTO FIUNANCIERO DE CASANARE IFC

Demandado: SUSANA GUZMAN

El despacho se abstiene de aceptar la revocatoria al poder que hace la entidad demandante a SOLUCIONES JURIDICAS, COBRANZAS Y ASESORIAS S.A.S., en este proceso, en razón a que dentro del plenario no obra poder otorgado a dicha firma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE





REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL JUZGADO FRIMERO CIVIL MUNICIPAL

YOPAL — CESANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palecio de Justicia Yopal — Casanare — Tulafax No. 6352287, Correo electrónico: www.juzgado/ich/ilyopal.jimdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ref:

Demanda: EJECUTIVO

INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC.

Radicado: No.85-001-40-003001-2018-00357
Demandado: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC
Demandado: SULY BENAIDU JARRO MOSQUERA OTRO

Se niega la solicitud de suspensión dei proceso, que hace el representante legal de la entidad demandante, en razón a que no se reúnen los requisitos previstos en el Art. 161 del CGP., el que en su numeral 20 exige que la petición debe estar suscrita por las partes y para el presente caso carece de la coadyuvancia de los demandados,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGADO PRIMERO CML MUNICIPAL

El auto anterior se nutifica por ESTADO No 0002 del 24 de Enero de 2020, a las



DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL - CASANARE

Cerrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal - Casanere - Telefax No. 6352287. Correo electrónico: www.jugga/p1civilyngsLjimdo.com (01 mpclyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- veintifrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Ret:

Demanda:

EJECUTIVO

Radicado: Demandante:

No.85-001-40-003001-2018-001279 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado:

AMANDA MEDINA CAMUAN

Teniendo en cuenta lo solicitado por el actor de conformidad con lo previsto en el Artículo 293 del C.G.C, se dispone emplazar a la demandada AMANDA C.C. No. 68 294,496, MEDINA CAMUAN para que dentro del término legal de quince (15) días hábiles comparezcan personalmente y/o por intermedio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de fecha 25 de octubre de 2018, a través del cual se libra mandamiento de pago en su contra, en razón a que según lo marifiesta el demandante desconoce su lugar de domicilio.

El edicto debe ser elaborado y publicado por el interesado, por una vez, en un periódico de amplia circulación nacional (NUEVO SIGLO, EL TIEMPO O ESPECTADOR) y/o en una emisora de amplia sintonía RNC y/o CARACOL, la citada publicación debe darse el día domingo si se hace en medio escrito y si es en medio radial cualquier día del semana en el horario de 06 am a 11.00 pm.

El emplazamiento debe cumplir los requisitos previstos en el Art. 108 del CGP, por ello, una vez allegada la publicación correspondiente por secretaria incluyese el emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados, haciendo saber al actor que el emplazamiento quedara surtido pasados quince días de su inclusión.

Las constancias de devolución de la comunicación para notificación personal agréguense al expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

El auto omovor se notifica per ESTADO No 6002 del 24 de Enero de 2029, a las 7:00 a.m.



PEPUBLICA DE COLOMBIA DISTREM CONCISE OF YORA JUZGADO PRIMORO CTVI: MUNICIPAL

YOPAL - CASANGAR Carrero 14 No. 13-80 Pise 2 Biotes; A Palocio de Justicia Yupai - Casarere - Islafa: No. 6257287. Corres decitionics: www.juagadnicsuljectal.page.com; [Costanlyopar@sennej.raturkjadmist.gov.co.

JUZGADO: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Yopal, Vointitrés (23) de ârtero de dos mil vointe (2020).

REFERENCIA : CJECUTIVO

No.850014003001-2018 00308-00

DEMANDANTE: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANART, "IFC"

DEMANDADO: LUIS FRANCISCO TARQUINO RINGON

Sería el caso tener notificado por aviso al démandado de la referencia y seguir adelante la ejecución de no observarse que el aviso no reune las exigencias del art. 292 del CGP., toda vez que el quito a notificar no se encuentra completo (FL. 40CH.

NOTIFIQUESE Y COMPLASE.

HAROLD HARVEY VELOZÁ ESTUPIÑAN

JUEZ

E' auto ainteror se nobfica por ESTADO No 001 francia e 24 de Enarc de 2020, a las 7:00 a m.

EGNESTO CHAPARRO FUENTES **Бергега**чи

2*H*999**0**07

PEDIDENCA DE COLOMBIA DISTRITO BUORDAL DE TORAL JUZGADO PREMENO CIVIL MUNICIPA.

「イクア人)。(アジカドの名字 「Carrest 14 No. 13-60 Pise 7 Biologie A Preschall (2006)」、「Voyal - Chaerone - Teisfey No. Rは2367。 Correst efections: www.juzoaget.chijygyaj (特定のcom) (7 teispellyopa@lenne) ratiojudnini gov.co

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Yopal, Vointitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

REFERÊNCIA : EJECIJTÍVO

No.850014003701-2013-00282-00

DEMANDANTE: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARY "IFC"

DEMANDADO: PSI CUNDINO OROS LOMBANA

Seria el caso fener notificado por 2760 al deranndado de la referencia y seguir adelante la ejecución de no observorse que al aviso no reúne las exigencias del art. 292 del CGP., loda vez que al auto a normicar no se encuentra completo (FL, 40C1).

NOTIFIQUESE YOUMPLASE.

HAROLD HARVEY VELÖZÉ ESTUPIÑAN JUEZ

*ለቀመመ*ፉን

El 7,00 anterior se natifica por ESTADO No 601, 1(apo el 24 de Enerc de 2020 a las 7,03 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES Scalario